

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ECONOMÍA**



**INDUCCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A TRAVÉS DE  
ESQUELAS DE COBRANZA Y SU INCIDENCIA EN LA  
MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA 2016.**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de  
ECONOMISTA**

**Presentado por**

**BACH.HERMAN MENDOZA PAREDES**

**Asesor**

**Econ. LUIS ENRIQUE BECERRA JAUREGUI**

**Cajamarca – Perú**

**2017**

## DEDICATORIA

*Dedicado en primer lugar a Dios por estar siempre a mi lado, guiándome en el camino de la vida y llenándome de alegría y gozo.*

*A mi Madre por el apoyo incondicional brindado a lo largo de mi vida, y así llegar hasta este momento.*

*A mi hermanita por la alegría que me brinda día a día.*

*A Jhoselyne y a mi hijita que han llenado mi vacío interno, por su comprensión y apoyo incondicional en todo momento.*

**El Autor.**

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios, por la vida y la salud.*

*A mis padres que desde el inicio de la carrera me han apoyado y alentado a seguir y cumplir mis objetivos.*

*Asimismo, quiero agradecer a mi asesor de tesis Econ. Luis Enrique Becerra Jauregui por su continuo e incondicional apoyo.*

*De la misma manera, agradezco a mis amigos que me brindaron su ayuda desinteresada.*

*A aquellos que me enseñaron a no conformarme y buscar la excelencia.*

***El Autor***

## PRESENTACIÓN

HONORABLES MIEMBROS JURADO:

De acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Académico Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Cajamarca, en esta oportunidad me dirijo a ustedes para presentar y poner en consideración de su elevado criterio, mi Tesis Titulado: **“INDUCCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A TRAVÉS DE ESQUELAS DE COBRANZA Y SU INCIDENCIA EN LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA 2016”**

El presente trabajo de investigación ha sido elaborado aplicando los conocimientos adquiridos en los años de formación profesional y con la finalidad de contribuir con la aplicación de una estrategia para inducir al pago de contribuyentes del impuesto predial y disminuir la morosidad en las entidades dedicadas a la recaudación por dicho impuesto.

Tal tesis ha sido preparada con el propósito de optar el título de Economista.

Cajamarca, octubre del 2017.

-----  
Bach. Econ. HERMAN MENDOZA PAREDES

## Índice

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
PRESENTACIÓN .....	iv
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.1.    Situación problemática y definición del problema .....	15
1.1.1.    Formulación del Problema .....	15
1.1.2.    Problema General .....	17
1.1.4.    Justificación de la investigación .....	17
1.1.5.    Delimitación del problema: espacio – Temporal .....	18
1.1.6.    Limitaciones de la investigación .....	19
1.2.    Objetivos .....	19
1.2.1.    Objetivo general .....	19
1.2.2.    Objetivos específicos .....	20
1.3.    Hipótesis .....	20
1.3.1.    Formulación de hipótesis .....	20
1.3.2.    Hipótesis específicas .....	20
1.3.3.    Operacionalización de la hipótesis .....	21
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1.    Antecedentes .....	23
2.2.    Bases Teóricas .....	28
2.2.1.    Economía del Bienestar .....	28
2.2.1.1.    Funciones del bienestar social .....	30
2.2.1.2.    Asimetría de la información .....	31
2.2.1.3.    Economía del comportamiento .....	32
2.2.2.    La Tributación.....	34
2.2.2.1.    Concepto de obligación tributaria .....	34

2.2.2.2.	Nacimiento de la obligación tributaria .....	35
2.2.2.3.	La Tributación en el Perú .....	35
2.2.2.3.1.	Código Tributario .....	35
2.2.2.3.2.	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT .....	36
2.2.2.3.3.	El cumplimiento tributario en el Perú.....	38
2.2.2.3.4.	Evolución de la tributación en el Perú. ....	39
2.2.2.3.5.	La tributación Municipal .....	42
I.	Impuestos Municipales. ....	42
A.	Definición de Impuesto Predial .....	43
B.	La base imponible del impuesto predial .....	43
C.	Cálculo del impuesto predial .....	45
D.	Formas de Cancelación del impuesto predial .....	46
E.	Exonerados del impuesto Predial .....	47
II.	Gasto de del Impuesto Predial Recaudado .....	49
III.	Morosidad .....	49
A.	Las municipalidades como gobierno local .....	50
B.	Administración Tributaria .....	51
IV.	El comportamiento del contribuyente frente al pago de impuestos que son de competencia de las municipalidades .....	54
2.3.	Términos básicos .....	56
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO .....		58
3.1.	Nivel Tipo de investigación.....	58
3.2.	Unidad de análisis .....	58
3.4.	Población y muestra .....	59
3.5.	Métodos generales de investigación .....	60
3.6.	Técnicas e instrumentos de recopilación de información .....	60
3.6.1.	Técnicas, instrumentos de recopilación de información .....	60
3.6.2.	Técnicas de procesamiento, análisis y difusión de resultados .....	61
CAPITULO IV: CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA .....		62

4.1.	UBICACIÓN GEOGRAFICA.....	62
4.2.	CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS .....	62
4.2.1.	Clima .....	62
4.2.2.	Temperatura .....	62
4.2.3.	Relieve .....	62
4.3.	Población.....	63
4.4.	Actividades Económicas .....	63
4.4.1.	Actividades Urbanas .....	63
I.	La actividad comercial .....	63
II.	La actividad Industrial .....	64
III.	La actividad Turística .....	65
4.4.2.	La actividad Financiera.....	65
4.4.3.	Actividades rurales .....	66
I.	La actividad Agropecuaria .....	66
a.	Subsector Agrícola: .....	66
b.	Subsector Pecuario .....	66
4.4.4.	Otras Actividades .....	67
I.	La actividad del Transporte público y de carga .....	67
a.	Transporte Público .....	67
□	Transporte Público Interprovincial .....	67
□	Transporte de Carga: .....	67
CAPITULO V: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA Y LA		
	TRIBUTACION .....	68
5.1.	Reglamento de Organización y Funciones (ROF) .....	68
5.1.1.	Visión municipal .....	68
5.1.2.	Misión municipal .....	68
5.1.3.	Finalidad .....	68
5.1.4.	Naturaleza jurídica .....	69
5.1.5.	Jurisdicción .....	69
5.1.6.	Estructura orgánica .....	70
5.1.6.1.	Órgano de gobierno .....	70

5.1.6.2.	Órganos de coordinación y participación .....	70
5.1.6.3.	Órgano de control institucional .....	70
5.1.6.4.	Órgano de defensa judicial .....	70
5.1.6.5.	Órgano de dirección .....	71
5.1.6.6.	Órganos de asesoramiento .....	71
5.1.6.7.	Órganos de apoyo .....	71
5.1.6.9.	Órganos de línea .....	71
5.1.7.1.	Organos desconcentrados .....	73
5.1.7.2.	Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.....	74
5.2.	Órgano encargado de la Tributación en la Municipalidad Provincial Cajabamba ....	75
5.2.1.	Gerencia de Administración Tributaria .....	75
b.	Oficina de Fiscalización Tributaria.....	77
c.	Oficina de Recaudación y Control .....	77
5.3.	Órgano encargado del presupuesto de la Municipalidad Provincial Cajabamba .....	78
5.3.1.	Gerencia de Planificación y Presupuesto .....	78
<b>CAPITULO VI: IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA .....</b>		
<b>87</b>		
6.1.	Normas legales que facultan el cobro de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.....	87
6.1.1.	Ordenanzas .....	87
6.2.	Descripción del proceso actual de recaudación .....	90
6.2.1.	Descripción de estrategias para el proceso actual de recaudación del Impuesto Predial .....	90
6.2.1.1.	Cuponeras: .....	91
6.2.1.2.	Fiscalización .....	92
6.2.1.3.	Tasa de interés moratorio .....	93
6.2.1.4.	Sorteo Tributario.....	93
6.3.	Identificación de morosidad del Impuesto Predial en el Distrito Cajabamba	94
<b>CAPÍTULO VII: ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS .....</b>		
<b>99</b>		
7.1.	Proceso de implementación de las esquelas .....	99

7.2.	Resultado de la implementación de la esquila.....	101
7.2.1.	Recaudación del mes de agosto – 2016.....	101
7.2.2.	Recaudación del mes de septiembre -2016.....	102
7.2.3.	Esquila de cobranza .....	105
CONCLUSIONES .....		109
SUGERENCIAS.....		110
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....		111

APÉNDICE .....	113
Apéndice 1: <i>Contribuyentes de la muestra que han cancelado en el mes de agosto, posterior a la entrega de las esquelas de cobranza a los contribuyentes morosos.</i> .....	113
Apéndice 2: <i>Contribuyentes de la muestra que han cancelado el mes de setiembre posterior a la entrega de las esquelas de cobranza a los contribuyentes morosos.</i> .....	117
Apéndice 3: <i>Esquela de cobranza</i> .....	122
Apéndice 4: <i>Determinación de tasa de interés acumulada de agosto y setiembre</i>	
Apéndice 5: <i>Entrega de esquelas</i> .....	124
Apéndice 6 : <i>Verificación de contribuyentes que han cancelado</i> .....	125

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Índices de morosidad en la Gerencia de administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba (2007-2016) .....	16
Tabla 2: Operacionalización de las variables. ....	21
Tabla 3: Calculo del Autovaluo .....	45
Tabla 4: Presupuesto institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Cajabamba 2007-2016 .....	80
Tabla 5: Recaudación de impuesto predial 2007- 2016 .....	82
tabla 6: Incidencia de la recaudación de impuesto predial en el presupuesto institucional la Municipalidad Provincial de Cajabamba .....	83
Tabla 7: Incidencia de impuesto predial en impuestos municipales .....	85
Tabla 8: Antes de la intervención de las esquelas .....	94
Tabla 9: Recaudación potencial de impuesto predial.....	96
Tabla 10: Recaudación potencial VS los que pagan .....	97
Tabla 11: Cronograma de actividades de las esquelas .....	100
Tabla 12: Recaudación Total del mes de agosto del 2016 después de la aplicación de las esquelas .....	102
Tabla 13: Recaudación Total del mes de septiembre del 2016 después de la aplicación de la esquela .....	103
Tabla 14: Recaudación de Agosto y septiembre -2016 después de la aplicación de la esquela 103	
Tabla 15: Recaudación del Impuesto Predial del mes de agosto en el año 2016- – sin Intervención y con intervención de esquelas.....	104

## LISTA DE GRÁFICOS

Grafico 1: <i>Incidencia de la recaudación de impuesto predial en el presupuesto institucional la Municipalidad Provincial de Cajabamba</i> .....	84
Grafico 2: <i>Incidencia de impuesto predial en impuestos municipales</i> .....	86
Grafico 3: <i>Recaudación potencial VS los que pagan</i> .....	98

## INTRODUCCIÓN

En el presente de trabajo de investigación, se ha aplicado una estrategia (esquelas de cobranza) para la inducción al pago del impuesto predial de la población morosa de Cajabamba, que dan origen al problema identificado de la siguiente manera:

¿Cómo la inducción al pago del impuesto predial a través de esquelas de cobranza inciden en la disminución de la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba?

Es así que apoyados por un marco teórico: economía del bienestar, asimetría de la información, economía del comportamiento, tributación y su evolución, el código tributario, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ley de tributación municipal y su Impuesto Predial.

Para ello se elaboró un objetivo general que es determinar la incidencia de las esquelas de cobranza en la disminución de la morosidad al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y tres objetivos específicos los cuales son: describir el impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, describir que estrategias de cobranza existen en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, determinar la aplicación de las esquelas de cobranza de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y determinar la incidencia en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, siendo estos los que nos sirven como orientación en el estudio a realizar.

Para alcanzar estos objetivos se ha utilizado el diseño de la investigación **no experimental**, puesto que se realiza sin manipular deliberadamente variables, de la misma manera este estudio tiene la característica de diseño **Longitudinal**, dado que se recolectan datos a través del tiempo en puntos o periodos especificados, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias y también es de carácter **transversal**, ya que se hace una recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único (Agosto – septiembre 2016).

Así mismo, se ha utilizado una investigación descriptiva propone conocer grupos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento.

La aplicación de las esquelas de cobranza en la Municipalidad Provincial de Cajabamba ha contribuido a inducir al pago del impuesto predial de los morosos de este impuesto, teniendo

una efectividad de 91,98% que representa 333 contribuyentes que han cancelado la deuda de impuesto predial posterior a la entrega de esquelas, para ello, el impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba se afianza en ordenanzas municipales para el cobro de estos, ha establecido el 1% de interés moratorio mensual a los contribuyentes que no cancelen hasta el último día hábil del mes de febrero, de igual manera, las estrategias de recaudación adoptadas en la Municipalidad Provincial de Cajabamba se basan en la entrega de cuponerías (estados de cuenta de cada contribuyente) entregados durante los primeros días del mes de enero de cada año, la fiscalización predial, aunque esta no se realiza al 100% por la carencia de personal y movilidad para poder llegar a zonas alejadas del distrito y finalmente el sorteo tributario con la finalidad de incentivar a pagar el impuesto predial, por ende, la aplicación de las esquelas de cobranza en la Municipalidad Provincial de Cajabamba se ha realizado de manera oportuna en el tiempo adecuado, donde los contribuyentes tienen mayores ingresos por los aguinaldos, gratificaciones y cosechas al secano de los agricultores; así como también, la distribución de las esquelas ha sido de manera personalizada y la entrega de las esquelas se ha realizado de manera personal en cada residencia de los contribuyentes morosos, es por ello que, la incidencia de las esquelas de cobranza para inducir al pago del impuesto predial de los morosos ha sido de un 91,98% que representa 333 contribuyentes de un total de 362 de la muestra que han cancelado la deuda de impuesto predial posterior a la entrega de esquila y, por ende, ha disminuido los niveles de morosidad por impuesto predial y ha incrementado los niveles de recaudación con una incidencia en la fuente de financiamiento de impuestos municipales de 80.60% en el año 2016 y en una incidencia de 2.43% en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba del mismo año.

Teniendo como estructura el contenido capitular: Capítulo I – Planteamiento de la investigación, Capítulo II – Marco teórico, Capítulo III – Marco Metodológico, Capítulo IV- Características socioeconómicas de la provincia de Cajabamba, Capítulo V - Municipalidad Provincial de Cajabamba y la Tributación, Capítulo VI – Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba y finalmente el Capítulo VII – Análisis e implementación de Resultados.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. Situación problemática y definición del problema

#### 1.1.1. Formulación del Problema

El problema de la presente investigación, surge principalmente por el interés del investigador, por conocer: las principales dificultades que están limitando el desarrollo eficaz de la recaudación del impuesto predial, siendo una de ellas la morosidad de los contribuyentes; ahí el interés para proponer una estrategia que coadyuven a mejorar los niveles de recaudación por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el cual tenga incidencia en la disminución de la morosidad al pago del impuesto predial.

Siendo el impuesto predial una fuente de financiamiento importante para el municipio el cual permite contribuir con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito y el Plan Operativo Anual (POA) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

El incumplimiento tributario siempre ha sido de interés de los Gobiernos de turno, dado que constituye uno de los principales problemas para la recaudación, en el Perú los municipios, en su gran mayoría, no cuentan con estrategias adecuadas para inducir al pago de forma voluntaria. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos impuestos municipales, tales como los impuestos prediales, alcabala, al patrimonio vehicular, a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos no deportivos, entre otros, debido a tal situación no se ha logrado erradicar la morosidad de los contribuyentes.

Por tal motivo, los gobiernos locales, deben atender sin demora estas responsabilidades, de tal manera disminuir los índices de morosidad e indirectamente aumentar los niveles de ingresos.

La morosidad de los contribuyentes del impuesto predial en Cajabamba siguen en aumento es por ello existencia de 6163 contribuyentes que no han pagado hasta el 31 de mayo del 2016, según muestra la tabla 01, que registra el Municipio; ante ello se ha utilizado diversos métodos y estrategias que van desde los coercitivos hasta los más persuasivos con el fin de crear incentivos para el pago de impuestos, a pesar de ello, la

morosidad fiscal continúa siendo hasta ahora uno de sus grandes problemas en el municipio de Cajabamba.

**Tabla 1**

*Índices de morosidad en la Gerencia de administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba (2007-2016)*

<b>Índices de Morosidad en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba</b>			
<b>Año</b>	<b>N° Contribuyentes</b>	<b>N° Predios</b>	<b>Morosidad (%)</b>
<b>2007</b>	3466	4840	8.83
<b>2008</b>	3606	8429	6.04
<b>2009</b>	4170	9544	5.36
<b>2010</b>	4618	10353	10.67
<b>2011</b>	4915	10828	14.71
<b>2012</b>	5313	11316	19.65
<b>2013</b>	5611	11357	26.22
<b>2014</b>	5808	11893	33.56
<b>2015</b>	5975	12447	45.35
<b>2016</b>	6163	12572	63.05

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) –Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Ante situaciones identificadas, en una primera aproximación, a la problemática de la investigación, se considera que las mismas deberían ser analizadas con mayor detenimiento, tomándose así las decisiones que amerite la magnitud de las complicaciones existentes en el proceso de recaudación con la utilización de estrategias que induzcan al pago de manera voluntario.

De allí nace la motivación para que el estudio se centre en el distrito de Cajabamba, en su entidad más representativa como es la Municipalidad Provincial de Cajabamba de estudiar la inducción al pago del Impuesto Predial a través de esquelas de cobranza y su incidencia en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba 2005- 2016.

### **1.1.2. Problema General**

¿Cómo la inducción al pago del impuesto predial a través de esquelas de cobranza inciden en la disminución de la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba?

### **1.1.3. Problemas Auxiliares**

- a. ¿Cómo es el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba?
- b. ¿Qué estrategias de cobranza existen en la Municipalidad Provincial de Cajabamba?
- c. ¿Cómo aplicar las estrategias de cobranza para la disminución de la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba?
- d. ¿Cuál es la incidencia en la morosidad de las esquelas de cobranza en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba?

### **1.1.4. Justificación de la investigación**

Esta investigación es importante porque se enfoca desde una perspectiva de inducir al pago de impuesto predial a través de esquelas de cobranza, por ello el presente estudio permitirá conocer la incidencia de las esquelas de cobranza en la morosidad de los contribuyentes de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; así mismo coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas en el municipio.

#### **1.1.4.1. Justificación teórica – científica:**

Se utilizó el método científico con la exigencia metodológica de acuerdo a la naturaleza del objeto de estudio. La investigación tiene como fundamento teórico, la teoría del bienestar y la tributación en la cual se encuentra inmerso la morosidad de impuesto predial y como estrategia para inducir a pagar a los contribuyentes morosos de impuesto predial, se elaboró una esquila de cobranza, para su posterior distribución de dichas esquelas a los pobladores morosos del distrito de Cajabamba; de igual manera podría ser aplicado en circunstancias similares por otras entidades dedicadas a la recaudación en cuya data contengan población morosa.

#### **1.1.4.2. Justificación práctica**

La morosidad nos obliga a crear estrategias (esquelas de cobranza) que ayuden a combatir ello, desde un punto de vista práctico, el uso de una esquila de cobranza permitirá cumplir con efectividad el objetivo institucional del área de administración tributaria, es decir, lograr incrementos en la recaudación.

En tal sentido, los gobiernos locales ya tienen claro que la recaudación de rentas son claves para conseguir los recursos que permitirán volver más ágil y eficiente la gestión municipal.

Aumentar la base tributaria y formar una cultura tributaria, son objetivos claros y pertinentes, pero en la práctica es necesario trabajar en forma más específica para cumplirlos.

#### **1.1.4.3. Justificación institucional y académica:**

Está establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Académico-Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, como una de las formas para obtener el título profesional de Economista, la elaboración, presentación y sustentación de un trabajo de investigación, denominada Tesis.

#### **1.1.4.4. Justificación Personal**

Basado en el interés que tengo en el crecimiento y desarrollo de las ciudades, para ello se necesita tener inversión en infraestructura, servicios, y uno de los encargados son los gobiernos locales; es por ello, que se necesita mejorar los niveles de recaudación en las arcas de tesorería de los municipios, para lo cual se plantea un modelo de inducción al pago de impuesto predial a través de esquelas de cobranza.

#### **1.1.5. Delimitación del problema: espacio – Temporal**

La presente investigación se realizará íntegramente en la ciudad de Cajabamba, concretamente en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Gerencia de

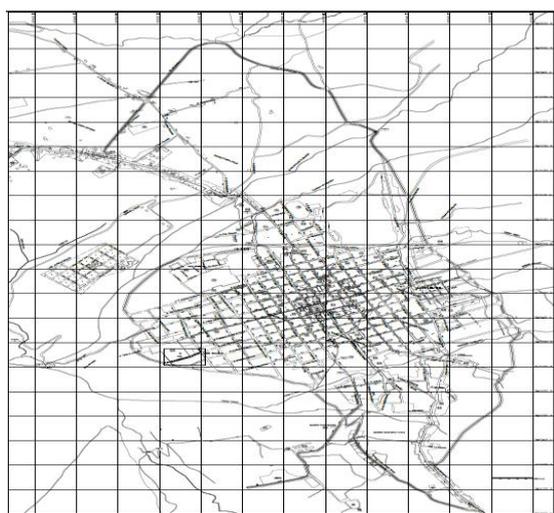
Administración Tributaria; con una implementación de esquelas de cobranza en el año 2016 durante los meses de agosto y septiembre, así mismo se recabará información de la entidad desde el 2007 al 2016 para el análisis, que permitirá reducir el índice de morosidad de dicha entidad.

#### a. Mapa de la Provincia de Cajabamba



Fuente: Municipalidad Provincial de Cajabamba

#### b. Mapa del Distrito de Cajabamba



Fuente: Municipalidad Provincial de Cajabamba

### 1.1.6. Limitaciones de la investigación

- a) Una limitación de la presente investigación la distancia entre contribuyentes, para la entrega de esquelas.
- b) Otro inconveniente fue para ubicar a los contribuyentes, por la no colocación de placas de numeración de sus hogares.
- c) También, el costo que implica realizar una investigación más profunda sobre esta problemática y la posibilidad siempre latente de que la información brindada por los usuarios externos no sea 100% objetiva.

## 1.2. Objetivos

### 1.2.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de las esquelas de cobranza en la disminución de la morosidad al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Describir el impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Describir que estrategias de cobranza existen en la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Determinar la aplicación de las esquelas de cobranza de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Determinar la incidencia en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

## **1.3. Hipótesis**

### **1.3.1. Formulación de hipótesis**

La aplicación de las esquelas de cobranza inciden en la disminución de la morosidad de los contribuyentes de impuesto predial de la Municipalidad de Provincial de Cajabamba

### **1.3.2. Hipótesis específicas**

- a. El impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba no incide significativamente en el presupuesto institucional.
- b. Las estrategias de cobranza de la Municipalidad Provincia de Cajabamba son obsoletas y no logran incidir en la disminución de morosidad en los contribuyentes de impuesto predial
- c. La aplicación de las estrategias de cobranza disminuirá la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba

### 1.3.3. Operacionalización de la hipótesis

**Tabla 2**

*Operacionalización de las variables.*

<b>Variables</b>	<b>Definición</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumentos</b>
Impuesto Predial	Es un tributo con el cual se grava una propiedad o posesión inmobiliaria	Ingreso predial	Porcentaje de ingreso predial en impuestos municipales Porcentaje de ingreso predial en el presupuesto institucional Recaudación por pago de impuesto predial	Esquelas oficiales de cobranza  SIGMU
Morosidad de los contribuyentes	Retraso en el cumplimiento de una obligación del Impuesto Predial.	Nivel de morosidad  Contribuyente	Numero de morosos con respecto al total de contribuyentes Monto no pagado con respecto al total	Esquelas oficiales de cobranza  Encuesta

			Puntualidad de pago Inducción al pago de impuesto predial Número de contribuyentes inducidos al pago de impuesto predial  Sanciones por morosidad	
--	--	--	--	--

Elaboración: Propia

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

**Riveros, (2015)** “la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el periodo 2014”, la presente investigación tiene como finalidad Determinar la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial sobre la Municipalidad Provincial del Callao, en lo cual ha concluido que la morosidad del impuesto Predial es un problema Municipal que en los últimos años se incrementó debido a diversos factores como la falta de cultura tributaria, económica, política, entre otros, que repercuten en el incremento de la morosidad incidiendo negativamente en la recaudación, afectando la caja fiscal y la prestación de servicios por la Municipalidad, de igual manera La morosidad incide en la Liquidez, afectando directamente a la caja fiscal de la Municipalidad, en consecuencia esta no podrá cumplir de forma eficiente con la ejecución del plan operativo institucional durante el periodo, también, La morosidad ocasiona que la municipalidad no pueda cumplir eficientemente la prestación de servicios municipales, por el bajo nivel de recaudación y, en consecuencia no puede cubrir el costo estimado para la eficiente prestación de servicios municipales y finalmente El índice de morosidad existente en el pago del impuesto Predial, confirma que existe escasa conciencia tributaria por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como un mínimo compromiso existente con el desarrollo del Callao.

**Condori, (2015)**, “Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012”, la cual tiene por objetivo Determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012, resultado de la investigación ha concluido que la falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestra que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de

Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable y El nivel de morosidad de la recaudación del Impuesto Predial incide en la menor Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. De acuerdo al análisis el porcentaje de morosidad del Impuesto Predial respecto a la total de Recaudación Tributaria es de 34.90% en el periodo 2011 equivalente a 48,342.75 nuevos soles y el 26.02% en el periodo 2012 equivalente a 40,052.46 nuevos soles.

**Valencia, (2015)** “Sistemas de indicadores de gestión para la recaudación de rentas de las municipalidades de Lima Metropolitana 2013-2015”, la presente investigación tiene como objetivo la Determinación de cómo se relaciona el Tablero de Mando-BSC, con el nivel de eficacia y eficiencia de los indicadores, para la recaudación del impuesto predial y arbitrios en los gobiernos locales de Lima Metropolitana 2013-2015, llegando a la conclusión, que existe correlación directa, media y significativa entre los niveles de efectividad de la aplicación del Tablero de Mando y los niveles de eficiencia y eficacia en la recaudación de predios y arbitrios en los Gobiernos Locales. Es decir, a mayor nivel de efectividad en el Tablero de Mando BSC, mayor nivel de eficiencia y eficacia en la recaudación de predios y arbitrios.

**Timaná & Pazo, (2014)** “Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en lima metropolitana” El propósito de la presente investigación fue realizar un estudio de los factores de naturaleza personal y social que más influyen en el comportamiento fiscal de los contribuyentes profesionales, en lo cual se ha concluido que el uso de medidas coercitivas no asegura el cumplimiento tributario y, por el contrario, puede aumentar el fraude fiscal

**Del Carpio, (2014)** “¿Están evadiendo mis vecinos? Un experimento de campo sobre el rol de las normas sociales en el pago del Impuesto Predial en el Perú” la presente investigación se realizó a través de cartas oficiales, para estudiar como los contribuyentes cambian sus decisiones de cumplimiento y evasión; se obtuvo un incremento del 20% con relación al grupo de control. Sin embargo, al recordatorio de pago se le atribuye casi el 50% de este incremento. Revelar información sobre la probabilidad de sanción no tiene ningún efecto adicional al del recordatorio de pago, como tampoco lo tiene el informar,

en conjunto, acerca de los niveles de cumplimiento y de sanción. La información sobre la probabilidad de sanción, en combinación con la de las normas, desplazaría (crowding-out) parcialmente el efecto del tratamiento basado únicamente en las normas. Al usar los datos de la encuesta, también se revela que tanto el tratamiento basado en las normas como aquel basado en la probabilidad de sanción incrementan las creencias sobre el cumplimiento y sobre la probabilidad de sanción. Lo que resulta interesante es que el recordatorio de pago también incrementa las creencias sobre el cumplimiento.

El estudio no experimental es motivado por un marco conceptual en el que los residentes, además de las penalidades monetarias esperadas en caso de incumplimiento, sufren una desutilidad social-moral de la evasión cuando otros residentes **si** cumplen. Asimismo, las personas tienen creencias subjetivas sobre la probabilidad de sanción y la tasa de cumplimiento. El modelo estimado confirma que la intervención de las normas actúa cambiando las creencias sobre el cumplimiento y la probabilidad de sanción. También existe un amplio efecto residual que yo interpreto como un fortalecimiento de la motivación intrínseca de cumplir con el pago. Así, el experimento revela una respuesta más compleja a las intervenciones basadas en las normas no documentada anteriormente. Son varias las implicancias de política generadas por estos resultados. Primero, la evidencia experimental demuestra que puede transmitirse información relevante de manera creíble a los residentes y, asimismo, indica como el recaudador de impuestos puede expandir su ámbito de política a través de la comunicación. Segundo, la política óptima de coerción para recaudar impuestos cambia cuando las normas sociales afectan las decisiones en torno a la evasión de impuestos. Finalmente, en ambos distritos, la gran mayoría de residentes (70%) cumple con el pago del Impuesto Predial y las creencias promedio subvaloran el cumplimiento.

**Canto, (2014)** “Modelo de Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón JIPIJAPA” en la presente tesis la autora tiene como objetivo, diseñar un Modelo de Administración Tributaria que mejore de manera significativa la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa; en la cual se ha concluido que se diseñó un modelo de administración que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Jipijapa. También ha concluido que la ejecución del proceso actual

de recaudación de ingresos de los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa los realiza el área de Tesorería Municipal perteneciente a la Dirección Financiera, cuyas funciones y actividades están contenidas en la Ordenanza Municipal que contiene el órgano funcional de la Municipalidad del Cantón de Jipijapa que contiene a la estructura orgánica.

**Grández, (2014)** “la presión Tributaria y su relación con la recaudación Fiscal en el Perú: 1990-2012”, la presente tesis se ha planteado como objetivo, determinar la relación existente entre la presión Tributaria y la recaudación fiscal para el caso peruano durante el periodo 1990 – 2012, el cual el estudio ha concluido que se ha demostrado que existe una relación directa entre la presión Tributaria y la recaudación fiscal, medida a través del ingreso tributario real per cápita, para el Perú durante el periodo 1990 y 2012; es decir que ante un incremento de la presión Tributaria la recaudación real por persona también incremento durante ese periodo; la presión Tributaria considerando los ingresos tributarios del gobierno central como porcentaje del PBI, ha experimentado una ligera expansión desde 1990 hasta el 2012, pasando de 10,09 % a 16% con un promedio de 13.53% para todo el periodo. Se observa que esta variable fluctúa en una banda entre 12% y 16%, salvo para los años 1990 y 1991 en que cae por debajo de esa banda.

Se demostró que la relación entre la presión Tributaria y la recaudación fiscal se puede modelar econométricamente a través de una función cuadrática, donde se obtuvo el primer beta de signo positivo y el segundo beta de signo negativo, de esta manera al graficar se obtuvo una curva de en forma de U invertida; evidenciando que existe un nivel óptimo de presión Tributaria de 17,89% que permite maximizar la recaudación fiscal; antes de ese nivel óptimo la relación entre presión Tributaria y recaudación fiscal es directa, mientras pasando el nivel óptimo la relación se vuelve indirecta.

**Jaramillo & Aucanshala, (2013)** “Optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicando en el ilustre Municipio de Riobamba” en la cual se tiene como objetivo es atender con eficiencia, eficacia y economía las necesidades de la ciudadanía del cantón Riobamba para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; en el cual se ha concluido que las necesidades apremiantes que tienen los Municipios impone a las autoridades la obligación de plantear el desarrollo

de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información confiable y disponibilidad económica. En dichas conclusiones también hacen notar que no se trata solo de cobrar más; se busca que exista mayor certeza en la información con las que se cuenta, ser más equitativo entre los que cumplen, que no son la mayoría y los que están pendientes de regularizarse, que son los que necesita el Municipio que contribuyan con el pago de impuestos, para de esta forma cumplir con todos sus compromisos económicos y proyectos propuestos, si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados. Finalmente ha concluido a alentar al ciudadano a través del pago oportuno de sus impuestos para contribuir al desarrollo del Municipio y entender que el pago que realiza es necesario para dotar al Municipio de los servicios públicos, y el no pagarlos, implica problemas para presentar dichos servicios. Por tales efectos es muy importante dar facilidad tanto en la forma de pagar como para regularizar los que tengan adeudos y en el último de los casos efectuar los procedimientos coactivos de recuperación que la ley señala. Por lo anterior el catastro presenta un instrumento compartido de alta excelencia técnica para lograr que la comunidad tenga un mayor bienestar individual y social. Además, se debe rescatar la cultura Tributaria la que entiende como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un país tiene sobre los impuestos, o el cumulo de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

**Salas, (2012)** “Mejoramiento de la Recaudación del Impuesto Predial Mediante la Implantación del SIAF-Rentas-GI en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo” teniendo como objetivo, Determinar el grado de influencia que tienen la morosidad y la cantidad de contribuyentes bien registrados en la recaudación del Impuesto Predial en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo”, en la cual ha concluido, que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GI, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la Municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovaluo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/.

52,392.76. también aduce que, con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable y finalmente, con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se cumplieron las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2'060,460 para modernizar e Proponer la Gerencia de Rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación.

**Ruiz, (2011)** “Eleva el criterio tributario para disminuir la morosidad del impuesto predial en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad”, dicha investigación tiene por objetivo la generación de criterio tributario (cultura tributaria) a la ciudadanía para disminuir la morosidad del impuesto predial de Huamachuco, en cuya investigación de ha llegado a la conclusión de que con la aplicación de estrategias tributarias si ayuda a concientizar a la población para la cancelación de predios en Huamachuco, de igual manera, de implementarse un sistema informático ayuda al fortalecimiento de procesos, para la recaudación del impuesto predial en la ciudad de Huamachuco , provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Economía del Bienestar**

Otilio & Oslund, (2014), es el sentir de una persona al ver satisfechas todas sus necesidades en materia fisiológica y psicológica, en el presente, así como contar con expectativas alentadoras que le sustenten su proyecto de vida en la sociedad que experimentan los individuos que componen una comunidad en materia de sus necesidades desde las más vitales, hasta las más superfluas, la prospectiva aspiracional y su factibilidad de realización en un lapso de tiempo admisible.

El bienestar social parte del bienestar económico, el cual tiene que ver con la forma en que se reparten los recursos en una comunidad y la retribución o remuneración tanto al trabajo realizado, como los riesgos que toda empresa económica involucra.

Otilio & Oslund, (2014), cita a autores como: Pigou el cual tenía presente no sólo las correcciones de externalidades, sino también la presencia de un estado de bienestar que proporcionara seguridad social y que diera oportunidades para un consumo más igualitario a todos los sectores en áreas sensibles como educación, vivienda y sanidad. Es por esto que propició la transferencia de recursos desde los ricos a los pobres. Según su criterio, la Utilidad Marginal del Dinero disminuía al aumentar su cantidad (Utilidad Marginal Decreciente), por lo que una persona pobre disfrutaba más el dinero que lo que lamentaba el rico perder esos recursos. el óptimo de Pareto sobre bienestar el economista italiano Wilfredo Pareto (1938), formuló una serie de principios, que han imperado en la sociedad, llamado Óptimo de Pareto, quien según Millar y Meiners (1989), Pareto señala “que cualquier cambio de situación afectaría a una economía sin perjudicar a otra. Es decir, las situaciones son eficientes, si al haber un cambio de esa situación, se beneficia a alguno, sin perjudicar a otro”. Esto es, una asignación de recursos tal, que cuando se compara con cualquiera otra, las partes involucradas están por lo menos en iguales condiciones de lo que estaban antes y por lo menos una de ellas está mejor de lo que inicialmente estaba. El mismo autor manifiesta, que, si aumenta la utilidad de un individuo, sin que disminuya la utilidad de otro, aumenta el bienestar social de los individuos (*ceteris paribus*). En suma, el criterio de Pareto es, a la vez, un criterio de clasificación para ciertas situaciones de la economía y de rechazo a clasificar otras. Este permite distinguir las situaciones óptimas y las sub-óptimas. En una situación óptima es imposible mejorar el bienestar de alguien sin que disminuya el de otros. En una situación sub-óptima, por el contrario, estos cambios son posibles. Pero se rechaza como ilegítima toda clasificación de situaciones en las que el bienestar de unos y otros evoluciona de manera divergente a partir de cualquier cambio en la economía. De lo anterior se deduce una demostración célebre, Pareto estableció que en una economía en que los individuos se dotan de un stock de bienes individuales, la racionalidad de sus elecciones les conducirá necesariamente hacia posiciones de equilibrio de los intercambios que, a su vez, son estados óptimos.

### **2.2.1.1. Funciones del bienestar social**

**a. Enfoque económico del bienestar:** Se fundamenta en la identificación del bienestar con la riqueza, utilizando un razonamiento implícito: “Si soy más rico soy más feliz” y como la riqueza se puede cuantificar, se podría utilizar esta cuantificación para medir el grado de felicidad y por extensión el nivel del bienestar. Para este razonamiento se utiliza con frecuencia el Producto Interno Bruto (PIB) por persona ampliado, otras veces con otros indicadores como, por ejemplo, el IDH (Índice de Desarrollo Humano). Se puede apreciar, que en la definición del concepto de bienestar intervienen elementos objetivos y subjetivos, que no pueden cuantificarse en términos monetarios. De modo tal que podemos afirmar que, aunque existen argumentos a favor del enfoque económico, no todos los elementos del bienestar son medibles monetariamente, ni todos los valores monetarios asociados al bienestar se mueven en idéntica dirección que éste, por ejemplo, los aumentos del gasto ocasionados por una epidemia. Tampoco se podrían aceptar aquellos valores monetarios sin tener en cuenta el efecto perturbador de los precios. Por lo tanto, este enfoque puede servir para una aproximación en la medición del bienestar, por cuanto es incompleta e imprecisa al considerar un único componente el “económico” que tiene cada vez menos peso, a medida que aumentan los niveles de renta de los individuos.

**b. Enfoque de las funciones de utilidad El Bienestar Social (BS):** está muy relacionado con la satisfacción de las necesidades humanas, tanto individuales como colectivas. De ello se deduce que si se puede medir el grado de utilidad proporcionado por los bienes y servicios puestos a disposición de los individuos y de la sociedad. En este sentido, las funciones de utilidad serán los medios precisos para medir el bienestar individual y social. Desde el punto de vista individual, las funciones de utilidad han jugado un papel muy importante en el análisis de la demanda del consumidor.

**c. Medición del Bienestar Social con indicadores:** sociales El enfoque de los indicadores sociales como instrumento de medición del Bienestar Social parte de la idea de que éste es un concepto multifacético (multidimensional), que sólo puede abarcarse descomponiéndolo en diversas parcelas cuya integración debería

de cubrir su totalidad. A cada trozo de la descomposición se añade una medida estadística adecuada que sería un indicador social. De esta manera, un indicador social no debe de ser una simple estadística Social, sino que tiene que satisfacer diversas exigencias ligadas en general a las funciones a que se destinan. La asignación de mercancías es el óptimo de Pareto si la distribución no se puede reorganizar para aumentar la utilidad de uno o más individuos, sin disminuir la utilidad de algún otro individuo y que la única forma de poder determinar cuál de los puntos del óptimo de Pareto sobre la curva de posibilidades de la gran utilidad representa el máximo bienestar social es aceptar el concepto de la comparación interpersonal de la utilidad. Así estaremos en la posibilidad de trazar las funciones de bienestar social.

#### **2.2.1.2. Asimetría de la información**

La asimetría de información es una falla de mercado que puede impedir que se alcance un equilibrio de competencia perfecta o incluso, puede impedir que se lleve a cabo cualquier transacción en un mercado. En efecto, cuando un comprador tiene menos información que el vendedor, puede que no esté dispuesto a pagar el precio solicitado sin tener alguna garantía acerca de la calidad u otras cualidades de los bienes o servicios.

- A. **Riesgo moral:** El riesgo moral hace referencia a las actuaciones que hace un individuo cuando las personas que sufren sus acciones negativas no tienen toda la información del primero. Explicado de otra forma, cuando las acciones de una persona repercuten negativamente en otras personas, siendo el primero el único que tiene toda la información y sabe las consecuencias. En finanzas, se puede entender cuando una persona o entidad asume más riesgos en sus inversiones porque las ganancias serán para ellos mientras que las pérdidas las asumirán otras personas. Los que sufren la parte negativa, no pueden hacer nada porque no hay información perfecta y no saben las intenciones exactas.
- B. **Selección Adversa:** La selección adversa, anti selección o selección negativa es un término usado en economía, que describe aquellas situaciones previas a la firma de un contrato, en las que una de las partes contratantes, que está menos informada, no es capaz de distinguir la buena o mala calidad de lo ofrecido por

la otra parte. El proceso que seguirá a esta asimetría de las partes es un fenómeno de selección adversa por el que solo se ofrecerán las peores calidades.

### **2.2.1.3. Economía del comportamiento**

La Economía del Comportamiento, en particular, explora cómo las teorías y modelos económicos (que se basan en la suposición de que los seres humanos son criaturas racionales), cambian cuando consideramos los impactos de los sesgos cognitivos y el comportamiento irracional. Esta ciencia nos ofrece un lente a través de la cual podemos entender mejor el comportamiento humano, y nos dota de un conjunto de herramientas para diseñar decisiones y contextos que ayuden a las personas a tomar decisiones que impacten positivamente sus vidas. Los siguientes son algunos de los principales hallazgos que podemos empezar a aplicar al diseño de nuevos productos y servicios de manera inmediata. (Emiliano & del Valle, 2016)

#### **A. La economía del comportamiento y las decisiones individuales.**

En el contexto de la toma de decisiones individual, por ‘anomalías’ me refiero a preferencias o comportamientos que parecen ser afectados por cosas que no deberían importar al momento de realizar un análisis convencional. Y por ‘análisis convencional’ me refiero a un análisis de la utilidad esperada de las preferencias de riesgo o un análisis utilizando la teoría de la curva de indiferencia Hicksiana. En otras palabras, las anomalías son comportamientos que se alejan de las predicciones teóricas estándares.

#### **B. Porque la gente se comporta irracionalmente**

Como seres humanos, tomamos decisiones irracionales todo el tiempo – decisiones donde el resultado no está alineado a largo plazo con nuestros mejores intereses. Por ejemplo, comemos comida chatarra, no somos capaces de aumentar nuestras contribuciones a nuestros fondos de jubilación, o nos involucramos en malos hábitos, como no hacer ejercicio o no usar hilo dental regularmente. ¿Por qué hacemos esto? En parte, comportarse irracionalmente se puede atribuir a los atajos cognitivos, o heurísticos mentales, que nuestro cerebro utiliza. Los heurísticos son pequeños patrones en nuestra forma de pensar que por lo general ayudan a procesar la información de manera más eficiente, pero que en ocasiones

son vulnerables a errores de percepción, valoración y juicio. Estos errores predecibles son conocidos como sesgos cognitivos, y son muy estudiados en campos como la psicología cognitiva y la Economía del Comportamiento, Emiliano & del Valle, (2016).

### **C. Modificando el comportamiento a través de Empujones (nudging):**

Entender las verdaderas causas de un comportamiento puede ayudarnos a formular herramientas sencillas, pero efectivas para influenciar las decisiones de las personas. Un buen ejemplo de esto, que está relacionado a la discusión del estatus quo y el efecto de dotación, son las opciones predeterminadas o 'defaults'. Modificar las opciones predeterminadas puede tener un impacto significativo en las decisiones de las personas. En algunos contextos, esto puede dotar a los diseñadores de política pública de oportunidades para promover un cambio de comportamiento, en una dirección deseable.

Un excelente ejemplo de esto fue implementado en los Estados Unidos, donde se realizaron cambios a las opciones predeterminadas de los esquemas de pensiones de los trabajadores. Antes de la intervención, los empleados podían incrementar su razón de ahorro conforme incrementaba su salario. Sin embargo, la opción predeterminada era no incrementar su ahorro, a menos de que los trabajadores lo pidieran de manera activa. Utilizando su conocimiento del sesgo del status-quo, Benartzi y Thaler sugirieron hacer cambios a la opción predeterminada de ahorrar, para que la razón de ahorro incrementara de manera automática con los incrementos en los salarios de los trabajadores, a menos de que los empleados pidieran de manera activa, abandonar el programa.

Las modificaciones sugeridas por Benartzi y Thaler fueron piloteadas por varios años, y los resultados demostraron un drástico incremento en la razón de ahorro, como consecuencia de un simple cambio en la opción predeterminada. Estos son resultados impresionantes, sin embargo, el verdadero punto que ilustra esto, es el gran potencial que tiene la economía del comportamiento para contribuir al bienestar de la humanidad. Esto a su vez hace que la Economía del Comportamiento sea algo que vale la pena conocer y utilizar a gran escala, Emiliano & del Valle, (2016).

## **2.2.2. La Tributación**

Al hablar de tributación, se hace referencia a los impuestos que las personas, empresas u organizaciones deben pagar al Estado por distintos aspectos. Por ejemplo: tener una propiedad, utilizar un servicio o comprar un producto, llevar a cabo una actividad, etc. Estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del Estado; con éstos, éste realiza inversión social y de infraestructura, paga sus gastos administrativos, etc.

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar impuestos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria.

Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Por ejemplo: si un Estado tiene unas finanzas públicas sanas, una administración pública eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño sobresaliente, posiblemente no necesite de todos los ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que les cobra a los habitantes. El caso contrario al anterior es aquel en el que las reformas tributarias busquen aumentar la cantidad de dinero que el Estado recibe por concepto de impuestos. Por ejemplo: puede hacer que algunas personas y organizaciones que no pagaban impuestos, por tener algún tipo de beneficio o tratamiento preferencial, paguen, o que, si lo hacían, paguen más, o hacer que productos por los que no se pagaban impuestos ahora sí lo tengan que hacer, etc.

### **2.2.2.1. Concepto de obligación tributaria**

la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

### 2.2.2.2. Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

La obligación tributaria se origina se origina, tratándose de prestación de servicios, con la efectiva misión del comprobante de pago o la percepción de la retribución, independientemente del momento en el que se prestaron los servicios y que, por ende, surgió de emitir el referido comprobante de pago, por lo que la administración debe limitarse a verificar la ocurrencia de tales hechos, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

### 2.2.2.3. La Tributación en el Perú

#### 2.2.2.3.1. Código Tributario

El Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Teniendo un ámbito de aplicación:

El Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

**2. Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

**3. Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

#### **2.2.2.3.2. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT**

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

**A. Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

- B. Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- C. Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- D. Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- E. Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- F. Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- G. Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- H. Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D.Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- I. Impuesto Especial a la Minería:** Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- J. Casinos y Tragamonedas:** Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

- K. Derechos Arancelarios o Ad Valorem**, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- L. Derechos Específicos**, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- M. Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- N. Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- O. Gravamen Especial a la Minería:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen, SUNAT ,( 2017)

#### **2.2.2.3.3. El cumplimiento tributario en el Perú**

Según **Timaná & Pazo, (2014)** como se ha indicado, el incumplimiento tributario en el Perú es alto. Schneider et al. (2010) realizaron una investigación acerca de las tasas de informalidad que existen en los diversos países del mundo, la cual relacionaron con el incumplimiento fiscal. En el año en el que investigó la tasa estimada de informalidad en el Perú fue de 66.4% del PBI.

En un estudio nacional de hogares realizado por encargo de la SUNAT, el Instituto Cuánto (2009) identificó diversos factores que influyen en la decisión de pago de impuestos por los contribuyentes, clasificándolos por orden de impacto. Según ese estudio, los factores que más influyen son la democracia, la cooperación, el papel del Estado y la honestidad.

La SUNAT considera que la cultura Tributaria es uno de los ejes estratégicos fundamentales para la ampliación de la base Tributaria, la cual debe ser impulsada por sus propios funcionarios y difundida a través de familiares y amigos, transmitiendo la importancia de la tributación y el rechazo a la evasión, la informalidad y el contrabando a partir de la exigencia de la entrega de comprobantes de pago en cada transacción económica que realicen. Como parte del cumplimiento de su objetivo de lograr generar conciencia Tributaria, en 2011 lanzó un proyecto conjunto con el Ministerio Público para promocionar los beneficios que trae consigo la tributación. Para este proyecto, la cultura Tributaria está vinculada con el conocimiento de las normas Tributarias y las creencias acertadas que tienen los contribuyentes sobre los beneficios del cumplimiento fiscal, la cual da origen a actitudes positivas, Flores, (1946).

#### **2.2.2.3.4. Evolución de la tributación en el Perú.**

Según Cutti, (2015), los tributos constituyen la fuente principal de financiamiento del presupuesto público, el impuesto es una contraprestación directa del contribuyente, sin generar obligación al estado, lógicamente sirve para el financiamiento del gasto público en bienes y servicios, bienes y servicios y para el pago de deuda externa e interna, por esta razón los gobernantes de turnos siempre se han preocupado de la recaudación tributaria.

De otro lado, la política fiscal, es un elemento sustancial para la política económica de un país, al emplearse como instrumento de objetivos macroeconómicos, específicos como: el crecimiento económico, la estabilidad de precios y equilibrio en la balanza de pagos, flujo de inversiones para el desarrollo, crecimiento de puestos de trabajo y lucha contra la pobreza.

#### **A. La tributación en el periodo de los incas**

La primera forma de tributar era entregar alimentos, materias primas y productos manufacturados a los curacas o jefes del ayllu por parte de las comunidades, las mismas que servía para la alimentación de las administraciones defensa del imperio inca. Los curacas se quedaban con una parte de estas contribuciones y, el resto, era enviado al inca, este método permitía saber al inca exactamente

cuánto se había producido y que pueblos habían cumplido con su obligación, gracias al preciso sistema de contabilidad incaico (quipus).

La segunda forma de tributar eran los trabajos colectivos en las tierras del inca. Los productos que se obtenían estaban destinados mantener al inca, a los nobles y al ejército. Una parte de ellos se reservaba para alimentar a los campesinos en tiempos de escasez de alimentos como consecuencia del mal tiempo.

## **B. La tributación en el periodo de la colonia**

En el año 1541 la real cedula del rey Carlos I Habsburgo, creo los virreinos de nueva España y el Perú, imponiendo un nuevo sistema político que desplace a la baja nobleza que manejaba las gobernaciones y tener un control político directo de los nuevos dominios, así como asegurar el aprovechamiento de territorios ricos en los metales preciosos y con gran cantidad de población.

Por lo que se crea la institución de la encomienda, encargada de la cobranza de tributo a través de encomendero, en compensación de los servicios que había prestado a la corona, para recibir los tributos o impuestos por los trabajos que los indios debían cancelar a la corona. A cambio el español debía de cuidar de ellos tanto en lo espiritual como en lo terrenal, preocupándose de educarlos en la fe cristiana, el tributo se paga en especie “con el tributo de sus tierras” o en servicios personales o trabajo en los predios o minas de encomenderos.

Todo indígena varón que tenía entre 25 y 50 años de edad, era considerado tributario, es decir, estaba obligado a pagar tributo al rey, en su condición de “vasallo libre” de la corona de castilla. Este tributo, era el que cedía el Rey al encomendero como merced otorgada a su labor en la conquista.

Otra forma de tributo fue la mita minera, esta fuerza de trabajo distaba mucho de la mita prehispánica pues los indígenas no recibían nada a cambio, ya no era dentro de los cañones de reciprocidad, sino para cubrir, con energía humana, los pagos del tributo asignado.

### **C. Constitución Política del Perú (29 de marzo de 1933)**

En su artículo 8° solo para el servicio público pobra la ley crear, alterar y suprimir impuestos, y exornar de su pago en todo o en parte, no hay privilegios personales en materia de impuestos.

Articúlalo 195° están prohibidas la creación y la subsistencia de impuestos generales en beneficios de una circunscripción determinada, salvo en caso de su afectación a obras que tengan carácter nacional declarado por el congreso y en el artículo 196° no puede gravarse con impuestos la importación ni la exportación internas.

### **D. Gobierno del Arquitecto Fernando Belaunde Terry**

Constituciones para la república del Perú (promulgada el 12 de Julio de 1979), en su artículo 77° todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponden y soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

### **E. Gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori**

Constitución política de 1993, en su artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar el principio de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter satisfactorio.

### **2.2.2.3.5. La tributación Municipal**

#### **I. Impuestos Municipales.**

Los impuestos Municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente.

La recaudación y la fiscalización de su cumplimiento corresponden a los gobiernos locales.

Los impuestos Municipales son exclusivamente son los siguientes:

- a. Impuesto Predial.
- b. Impuesto a la alcabala.
- c. Impuesto al patrimonio Vehicular.
- d. Impuesto a las apuestas.
- e. Impuesto a los juegos.
- f. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Los Notarios Públicos deberán requerir que se acrediten el pago de los impuestos señalados en los incisos (a, b, c) de los impuestos Municipales, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de los actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los periodos de vencimiento no se hubieran producido, (Código tributario - Jurista Editores, 2015)

#### **A. Definición de Impuesto Predial**

Es el de periodicidad anual y graba el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes fijas que constituyan partes integrantes a dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considera como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del decreto supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de la ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas, modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante la vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando se efectuó cualquier transferencia, al adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente de producido el hecho, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

## **B. La base imponible del impuesto predial**

Conforme al artículo 11 ° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales. Por otro lado, la administración tributaria municipal no cuenta con autonomía para cuantificar el valor de los predios, pues debe sujetarse a un marco normativo que es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS). En este sentido, para determinar el valor de los predios es preciso aplicar los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del

año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial. Cuando no se publiquen los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior como máximo, en el mismo porcentaje en que se incremente la unidad impositiva tributaria (en adelante UIT). Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva. De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- los valores arancelarios de los terrenos, y
- los valores unitarios oficiales de las edificaciones.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II.D.34, que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo).

Las tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- (a) casas-habitación y departamento para viviendas;
- (b) tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones;
- (c) edificios-oficinas; y,
- (d) clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres.

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365

- a. . Según esta norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como por las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS. Sin embargo, la base imponible para las pistas de aterrizaje, calles de rodaje, avenidas de acceso, plataforma de aviones y los demás terrenos que conforman la propiedad del aeropuerto no comprendidos en el supuesto anterior, estará constituida únicamente por el valor correspondiente al predio rústico más próximo, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

### C. Cálculo del impuesto predial

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente.

**Tabla 3:**

<i>Calculo del Autovaluo</i>	
Tramo de autovaluo	<b>Alícuota</b>
Hasta 15 UIT	0.2%
Desde 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	10%

Fuente: código Tributario- legislación Tributaria Pág. (794)

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del decreto supremo N° 059-96-PCM, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

#### **D. Formas de Cancelación del impuesto predial**

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
2. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota deberá ser cancelada hasta el último día del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Código tributario - Jurista Editores, (2015).

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional, para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a. Dinero en Efectivo;
- b. Cheques;
- c. Notas de Crédito Negociables
- d. Débito en cuenta corriente o de Ahorros;
- e. Tarjeta de crédito; y,
- f. Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Los medios de pago a que se refieren los incisos b, c y f se expresarán en moneda nacional. El pago mediante la tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la administración tributaria.

La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor

tributario; así como el pago con la tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o el tercero que cumpla la obligación por aquel.

Los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles debidamente inscritos en registros públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autovaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

#### **E. Exonerados del impuesto Predial**

Están infectos al pago del impuesto los predios de predios de propiedad de

- a.** El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales: excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- b.** Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirva de sede.
- c.** Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d.** Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e.** Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f.** El cuerpo general de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

- g.** Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y la selva, con excepción de las concesiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h.** Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidas, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución.
- i.** Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y la fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j.** Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas, reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- k.** Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l.** Los predios cuya titularidad corresponda a las organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m.** Los clubes departamentales, Provinciales y distritales, constituidos conforme a ley, así como la asociación que representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Así mismo se encuentran infectos al impuesto a los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa o habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debido inscritas o sean declarados inhabilitados por la Municipalidad Respectiva.

Los siguientes predios aludidos efectuaran una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de determinación del impuesto.

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprometidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- Los predios urbanos donde se encuentren instalados los sistemas de ayuda a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.
- Los pensionistas y propietarios de un solo predio, a nombre propio o de sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo

ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual del año en curso. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción antes mencionada, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

## **II. Gasto de del Impuesto Predial Recaudado**

El 5% del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración Tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipal deberá aprobar su plan de desarrollo catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el año anterior.

El 3 por 1000 del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de funciones que corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

## **III. Morosidad**

El término moroso es a veces confuso, puesto que se utiliza indistintamente para referirse a conceptos diferentes. Por un lado, el retraso en el cumplimiento de una obligación se denomina jurídicamente mora, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago. Consecuentemente se considera que el cliente se halla en mora cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable.

La mora del deudor en sí, desde el punto de vista formal, no supone un incumplimiento definitivo de la obligación de pago, sino simplemente un cumplimiento tardío de la obligación. La consecuencia inmediata de la constitución en mora del deudor es el devengo de intereses moratorios como indemnización de los daños y perjuicios que causa al acreedor el retraso en el cobro. De suerte que,

una vez constituido en mora, corresponde al moroso el pago del importe principal de la deuda más los intereses moratorios que resulten de aplicación en función del retraso acumulado que contribuirán a compensar los costes financieros que el retraso en el pago ha originado al acreedor.

Al mismo tiempo, la palabra moroso tiene otras acepciones y con frecuencia se utiliza en las empresas tanto para designar a aquellos clientes que se retrasan en pagar la factura (después del vencimiento contractual) como para denominar a aquellos deudores definitivamente incobrables y cuyos créditos se cargarán en la contabilidad directamente a pérdidas a través de las cuentas Correspondientes (fallidos), Castañeda & Jenny (2013).

#### **A. Las municipalidades como gobierno local**

Según **Salas (2012)**, La Municipalidad es por definición el órgano nato del gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad puede ejercerla directamente o promoviendo la actuación de la colectividad a favor de ese desarrollo.

Este rol promotor del desarrollo, se expresa en las siguientes grandes áreas de acción:

- La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad.
- La promoción social a favor de los más necesitados.
- La orientación del desarrollo urbano y el uso de suelo.
- La ejecución de sus propios proyectos de inversión.

Para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para que estos recursos cumplan su finalidad se requiere:

- Una administración tributaria eficiente que consiga captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad.
- Una visión clara de conjunto que guíe la asignación de los gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado.

- Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

## **B. Administración Tributaria**

El Gobierno Local a través de la Municipalidad, tal como el Gobierno Central a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios, licencias).

La Administración Tributaria comprende las siguientes funciones:

- La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- La Fiscalización o verificación de los contribuyentes y hechos que dan origen a las obligaciones tributarias para finalmente efectuar la determinación de la deuda
- Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los vecinos contribuyentes.
- Facultad Sancionatoria respecto a las Infracciones Administrativas Tributarias, asimismo puede formular denuncia cuando se encuentre indicios razonables de la comisión de delitos tributarios a que se refiere el Código Penal.

Teniendo como Facultades

- **Facultad de la recaudación**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquellas. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

- **Facultad de determinación**

Por el acto de determinación de la obligación Tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

- **Facultad de Fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.

El ejercicio de esta función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

La Ley establece que esta facultad es discrecional, lo que quiere decir que la administración tributaria municipal cuenta con libertad para elegir entre diversas opciones quiénes serán los contribuyentes a los que fiscalizará y/o en qué elementos o aspectos del tributo incidirá. Por otro lado, en el ejercicio de esta facultad se puede exigir a los contribuyentes la exhibición o presentación de documentos, hacer requerimientos de información a terceros o solicitar su comparecencia, inventariar bienes, practicar

inspecciones, requerir colaboración a entidades públicas y privadas, entre otras modalidades de control.

En lo que concierne a la administración tributaria municipal, el artículo 93° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que las municipalidades pueden entregar en concesión los servicios de fiscalización de los tributos a su cargo, siempre que no se viole la reserva tributaria; sin embargo, la interpretación de esta norma debe ser restringida. En ese sentido, es posible contratar a un privado para que realice un levantamiento de la información de los predios u otro tipo de información relacionada con impuestos municipales, respetando la reserva tributaria, pero no para emitir las resoluciones de determinación correspondientes, pues lo último es labor exclusiva de los funcionarios municipales competentes, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

- **Facultad Sancionadora.**

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria.

El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional, lo que, en este caso, quiere decir que se puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones establecidas mediante una norma municipal de alcance general.

Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones

juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa.

#### **IV. El comportamiento del contribuyente frente al pago de impuestos que son de competencia de las municipalidades.**

En ese sentido, la posibilidad de que la percepción del riesgo de ser detectado y sancionado estimule o no la intención de cumplir, para el diseño de políticas preventivas que ataquen la evasión fiscal en lugar de solo administrar y buscar soluciones cuando el incumplimiento ya ocurrió.

la reacción de los contribuyentes frente al impuesto varía según su grado de cultura, honradez, civismo, educación y gratitud.

Hay contribuyentes que se percatan de la necesidad, estos contribuyentes tributan correctamente, pensando unos en su país otros en la gratitud, en su negocio y otros por temor. Estos reúnen las cualidades del contribuyente modelo deben pagar los tributos que de acuerdo con las leyes tributarias en vigor han generado en favor del fisco.

#### **Factores para el cumplimiento voluntario**

La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

##### **a) Psicológicos**

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

##### **b) Sociales**

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la

Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

#### **c) Organizativos**

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

#### **d) Legales**

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

#### **e) Económicos**

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierta. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar

información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

### 2.3. Términos básicos

- **Alícuota:** cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base, para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar, Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Arbitrio:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Base Imponible:** magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto, Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Contribución:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas u obras estatales; Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Contribuyentes:** es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de obligación tributaria, Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Deuda materia de fraccionamiento:** deuda por concepto de Impuesto Predial o arbitrios, contenidos en el fraccionamiento Código tributario - Jurista Editores, (2015)
- **Deuda Tributaria:** la constituida por el Impuesto Predial, arbitrios, licencias y multas Tributarias; los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pagos Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Hecho imponible:** presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación Tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable, Código tributario - Jurista Editores, (2015).

- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización; Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Impuesto:** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado, Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Multa administrativa:** es la sanción pecuniaria que se impone al verificarse la comisión de cualquier infracción tipificada en el TABLA de infracciones y sanciones de la entidad Código tributario - Jurista Editores, (2015).
- **Tasa:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; Código tributario - Jurista Editores, (2015).

## CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

### 3.1. Nivel Tipo de investigación

La investigación es de tipo **cuantitativa, aplicada**, según Ander EGG (1977), “la investigación aplicada busca conocer, para construir, para modificar y ofrecer información útil”. El nivel de investigación es **descriptivo**, porque describe características de la realidad, por su parte, Hernández R. y otros (1998), explican que los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

### 3.2. Unidad de análisis

- a. En la Municipalidad Provincial Cajabamba: Gerencia de Administración Tributaria.
- b. Contribuyentes morosos.

### 3.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es **no experimental**, puesto que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. De la misma manera este estudio tiene la característica de diseño **Longitudinal**, dado que se recolectan datos a través del tiempo en puntos o periodos especificados, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias y también es de carácter **transversal**, ya que se hace una recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único (Agosto – septiembre 2016). El propósito esencial es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación con respecto al tema de estudio

### 3.4. Población y muestra

#### 3.4.1. Población

Según el Jefe de fiscalización de predios del Área de Administración Tributaria existen 6163 contribuyentes con morosidad en el distrito de Cajabamba.

#### 3.4.2. Muestra

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n= Número de elementos de la muestra.

N= Tamaño de la población

P= Probabilidad que la esquila tenga efecto positivo sobre la morosidad

q= Probabilidad que la esquila no tenga positivo efecto sobre la morosidad

z= Coeficiente de confianza

E= Margen de error permitido.

Se considerará una probabilidad de éxito  $p = 0.5$ ; y una probabilidad de fracaso  $q = 0.5$  ( $1-p$ )

Si el nivel de confianza es de 95%,  $Z = 1.96$  que se encuentra en la Tabla de distribución normal respectiva.

Para la presente investigación se tomarán los siguientes datos:

$Z = 1.96$  (95 %)

$p = 0.5$

$q = 0.5$

$N = 17\ 452$

$E = 5\%$  ( $e = 0.05$ )

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{(6163)(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(6163 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} = 361.67$$

n= 362 contribuyentes morosos se les ha cursado las esquelas de cobranza.

En cuanto a (p) la Probabilidad que la esquila tenga efecto positivo sobre la morosidad para el estudio será mayor al 80% es por ello que en el estudio se obtuvo un 92% de efectividad de inducción al pago de impuesto predial de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

### 3.5. Métodos generales de investigación

#### ❑ Método analítico – Sintético

Con este método se ordenará la información recabada a partir de la observación de hecho y de la aplicación de la esquila de cobranza a los contribuyentes morosos, tratando de extraer conclusiones de carácter universal desde la acumulación de datos particulares aceptados, hasta llegar a conclusiones de carácter general.

#### ❑ Método Histórico – lógico

Se utilizó en el análisis de los hechos históricos de la recaudación del impuesto predial obtenidos del sistema integral de gestión municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

#### ❑ Método Inductivo – Deductivo

La combinación de ambos métodos significa la aplicación de la deducción en la elaboración de hipótesis y la aplicación de la inducción en los hallazgos. Lo aplicamos en todo el proceso del desarrollo de la Tesis.

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

#### 3.6.1. Técnicas, instrumentos de recopilación de información.

La recopilación de datos para la presente investigación ha utilizado las siguiente técnicas e instrumentos

➤ **Análisis bibliográfico y documental.**

Referidos a la bibliografía básica relacionada a la incidencia de esquelas de cobranza en la disminución de la morosidad del Impuesto Predial en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Cajabamba; de igual manera se ha indagado de reportes de recaudación por conceptos de impuesto predial en el sistema de del municipio, para la presente investigación se utilizará este instrumento, puesto que mediante ella se puede recabar información que me permitirá desarrollar la presente tesis.

➤ **Entrevista.**

Es una técnica que permite recolectar información verbal pertinente con los colaboradores de los funcionarios de la Municipalidad de Cajabamba de la Gerencia de Administración Tributaria; cuya información sirva para conocer la incidencia que tiene la arquitectura de la elección con la generación de una utilidad esperada como estrategia para disminución de la morosidad de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

➤ **Esquela de cobranza**

Con la emisión de las esquelas de cobranza (cartas oficiales de cobranza) permitirá inducir al pago a los contribuyentes morosos por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

### **3.6.2. Técnicas de procesamiento, análisis y difusión de resultados**

- El procesamiento de los datos se realizó de forma manual y computarizada mediante la utilización de Microsoft Excel.
- Una vez efectuado el acopio de los datos mediante la aplicación de los instrumentos, se procedió a tabularlos de manera sistematizada para facilitar la cuantificación de los resultados, con la finalidad de obtener la validación de las conclusiones.

## **CAPITULO IV**

### **CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA**

Para el presente capítulo se trabajó con el Plan de Desarrollo lo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, elaborado en el año 2016.

#### **4.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA**

La ciudad de Cajabamba se ubica en la parte sur-este del valle de Condebamba, en la parte central del distrito de Cajabamba y en el extremo sur de la Región Cajamarca, delimitada por el norte con un centro poblado Cungunday, (imagen de la virgen), por el este con el centro poblado Pueblo Nuevo, por el sur el oeste y el sur con el rio Lalichuco. Se encuentra a 69 km de la ciudad de Huamachuco al sur y a 169 Km de la ciudad de Cajamarca al Norte

#### **4.2. CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS**

##### **4.2.1. Clima**

El distrito de Cajabamba goza de un clima variado: frio en las alturas, cálido en los valles y templado en las zonas intermedias (Ciudad), pero en todas es saludable y primaveral. Las precipitaciones se dan de diciembre a marzo. Por la cercanía al ecuador y por ser una ciudad ubicada en piso térmico bajo, tiene un invierno suave, un verano caluroso y lluvioso en febrero.

##### **4.2.2. Temperatura**

Cuenta con una temperatura media anual de 16°.

##### **4.2.3. Relieve**

- a. El distrito de la Cajabamba muestra un terreno accidentado, existen valles profundos y muy productivos, cerros muy empinados, quebradas profundas y pampas muy extensas lo que hace del distrito un territorio con características geomorfológicas propias del ande peruano.
- b) En el contexto urbano, las características mencionadas han determinado la subdivisión de la ciudad de Cajabamba.

### 4.3. Población.

En la última década, el crecimiento de la población de Cajabamba se da con una tasa de crecimiento alrededor del 1 %, el distrito de Cajabamba en el año 2002, contaba con 28,566 habitantes, en el año 2015 cuenta con una población de 30,603 habitantes; teniendo una población a nivel provincial durante el año 2015 de 8026.

### 4.4. Actividades Económicas.

Las actividades económicas que predominan en la provincia de Cajabamba son las agropecuarias, debido a que se ubica en un valle interandino, y por su ubicación pertenece a las cordilleras ecuatoriales, por lo que se caracteriza por tener precipitación de lluvias y por ende tener abundante vegetación todo el año. Esto ha permitido que en la Provincia se de agricultura de diferentes tipos (estacional, intensiva, forestal, de secano, pastoreo, etc), y diversas especies, también debido a que posee diversos pisos altitudinales. Esto también favorece a la crianza de ganado: vacuno, bovino, porcino, aves, cuyes y oros. Otras actividades económicas son la minería, turismo y artesanía. La gran producción en productos de pan llevar que genera esta provincia se comercializa a nivel interregional siendo el mercado de destino de estos, los centros urbanos de la costa.

#### 4.4.1. Actividades Urbanas

##### I. La actividad comercial

En la ciudad, se ha identificado un total de 968 establecimientos, de los cuales resaltan seis (06) rubros, por encima del 5%, dentro de la dinámica comercial de la ciudad Cajabamba

- a. **Bodegas**, con un total de 317 establecimientos que representa el 32.75% de establecimientos de la Ciudad.
- b. **Restaurantes**, con un total de 96 establecimientos que representan el 9.92% de establecimientos de la Ciudad.
- c. **Tiendas Comerciales**, con un total de 61 establecimientos que representa el 6.30% de establecimientos de la Ciudad.
- d. **Comercio Mixto**, con un total de 86 establecimientos que representan el 8.88% de establecimientos de la Ciudad.
- e. **Depósitos**, con un total de 49 establecimientos que representan el 5.06% de establecimientos de la Ciudad.

- f. **Servicios Profesionales**, con un total de 50 establecimientos que representan el 5.17% de establecimientos de la Ciudad.

La zona urbana de Cajabamba es eminentemente comercial. Esta actividad económica se realiza a pequeña y mediana escala. Existe una alta concentración de establecimientos comerciales y servicios, ubicados en el Casco Urbano de Cajabamba; de ésta manera, viene configurándose en la Ciudad, un eje económico importante, conformado por bodegas, bazares, farmacias, venta de artefactos, insumos agropecuarios, servicios de hoteles, restaurantes, empresas de transporte. En este sentido, las viviendas habitadas por familias pasaron a ser establecimientos comerciales.

## II. La actividad Industrial

En la ciudad de Cajabamba, esta actividad económica se realiza a pequeña escala, basada en la actividad manufacturera; de ésta manera viene configurándose un eje económico productivo fundamental, basada en la fabricación de ladrillos, alfarería, tejidos de lana y algodón (frazadas, ponchos, rebozos, polleras, fajas, bufandas, costales, alforjas, chompas), herramientas de fierro y acero (barretas, lampas, picotas, hachas, rastrillos, cuchillos, tijeras), muebles de madera, puertas y ventanas, ataúdes, en pirotecnia (cohetes, avellanas, fuegos artificiales, globos de papel), sombreros de junco y de palma, sogas, arados, yugos, en talleres de confecciones (ternos, vestidos de mujer, ajuares, vestidos de reinas, vestidos de fiesta, bordados, vestidos de diablos, ceras y cirios, en hojalatería (baldes, tinas, lamparines, canaletas para recoger las aguas de lluvia). En este sentido las viviendas habitadas por familias pasaron a ser establecimientos industriales (talleres). En la ciudad, se ha identificado un total de 50 establecimientos, de los cuales resaltan tres (03) rubros, **por encima del 10%**, dentro de la dinámica industrial de la ciudad Cajabamba.

- A. **Estructuras Metálicas**, con un total de 21 establecimientos que representan el 42.00% de establecimientos de la Ciudad.
- B. **Ladrilleras**, con un total de 13 establecimientos que representa el 26.00% de establecimientos de la Ciudad.
- C. **Carpinterías**, con un total de 6 establecimientos que representa el 12.00% de

establecimientos de la Ciudad.

### **III. La actividad Turística**

La Oferta de esta actividad económica, es decir las riquezas naturales y equipamientos turísticos; se concentra en el centro urbano.

El flujo de visitantes que recibe la ciudad, son en su mayoría por razones comerciales y laborales y en menor proporción visitantes que son atraídos por los atractivos naturales o culturales de la provincia.

#### **A. Recursos Turísticos**

En Cajabamba existen actualmente importantes servicios turísticos, como restaurantes, hospedajes y elementos iconográficos, que contribuyen a crear un ambiente digno de ser visitado, pero que no están adecuadamente puestos en valor.

#### **4.4.2. La actividad Financiera**

La Ciudad tiene un conjunto de entidades financieras, clasificadas como entidades bancarias (bancos) y no bancarias (cajas municipales, cajas rurales, financieras, Microfinancieras y otras entidades financieras), quienes ofertan sus servicios de intermediación entre los agentes superavitarios y deficitarios.

Estas entidades realizan operaciones activas (colocación de créditos y otras operaciones) y pasivas (captación de depósitos y otras operaciones), las cuales están sujetas al cobro de una tasa de interés en el caso de las operaciones activas y al pago de tasa de interés en el caso de las operaciones pasivas.

Las entidades bancarias (Banco de la Nación y Mi Banco) realizan operaciones de intermediación como: cuentas de ahorro, cuenta sueldo, cuenta CTS, tarjetas de crédito y débito, créditos personales, créditos hipotecarios, seguros, envíos y transferencias de dinero, inversiones, fondos mutuos, servicios diversos, entre otros. Mientras que la entidad bancaria Agrobanco solamente realiza operaciones de crédito.

Las cajas municipales y rurales (Caja Trujillo, Caja Piura, Caja Sullana S.A., Caja Cajamarca S.A.), la financiera Confianza S.A.A., la Microfinanciera Multi Credit, y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Señora del Rosario (Coopac NSR) realizan operaciones de ahorro y crédito, mientras que la Microfinanciera, Mi Crédito S.A.C. y Agencia de Crédito Ider César Vallejo solamente operaciones

de crédito. Los productos bancarios están estandarizados y en nuestra ciudad operan actualmente 3 bancos, 4 cajas, 1 financiera, 2 microfinancieras y otras 2 entidades financieras, Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Señora del Rosario (Coopac NSR) y Agencia de Crédito Ider César Vallejo; que compiten entre sí, ofertando sus servicios y tratando de ganar la preferencia del público usuario.

#### **4.4.3. Actividades rurales**

##### **I. La actividad Agropecuaria**

Sector agropecuario es la parte del sector primario compuesta por el sector agrícola (agricultura) y el sector ganadero o pecuario (ganadería).

##### **a. Subsector Agrícola:**

La actividad agrícola, se realiza en las zonas rurales aledañas a la ciudad. El cultivo de mayor importancia según el número de productores y la superficie sembrada es la producción de maní para fruta, que en el año 2012 tuvo 1 965 productores con una superficie sembrada de 770.60 has. representando el 27.17% y 30.93% de la producción distrital respectivamente. En segundo lugar, se encuentra la cebada grano que tuvo 1304 productores con una superficie sembrada de 536.10 has. representando el 18.03% y 21.52% de la producción distrital en el mismo año. En tercer lugar, está la producción de avena grano que tuvo 1 142 productores con una superficie sembrada de 305.92 has. representando el 15.79% y 12.28% de la producción distrital en el año 2012. Le siguen en orden de importancia la producción de trigo con 465 productores con una superficie sembrada de 189.35 has. representando el 6.43% y 7.60% de la producción distrital respectivamente; desplazando al maracuyá del cuarto lugar en este último año, que tuvo 347 productores con una superficie sembrada de 93.81 has. representando un 4.80% y 3.77% de la producción distrital respectivamente.

##### **b. Subsector Pecuario**

La actividad pecuaria se realiza en las zonas rurales aledañas a la ciudad y se caracteriza por contar con ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, alpacas, aves de corral, cuyes y otras especies, con una creciente tendencia en la producción de aves de corral (28.32%), ganado ovino (9.05%) y ganado vacuno (3.31%).

#### 4.4.4. Otras Actividades

##### I. La actividad del Transporte público y de carga

La Ciudad de Cajabamba, tiene un conjunto de empresas cuyas actividades se orientan al desarrollo del Sector Transporte, las cuales brindan Servicio de Transporte Público (Servicio de transporte de Mototaxis y Colectivo, Transporte Público Interdistrital y Transporte Público Interprovincial) y Transporte de carga.

##### a. Transporte Público:

El servicio de transporte público, se compone principalmente por el servicio de transporte de Mototaxis y Colectivo, el Transporte Público Interdistrital y el Transporte público Interprovincial.

##### ➤ El servicio de transporte de Mototaxis y Colectivo:

El servicio que se ofrece en el interior de la Ciudad, a través de mototaxis, asciende a 494 unidades.

##### ➤ Transporte Público Interdistrital

El servicio de transporte público interdistrital, es brindado principalmente por automóviles y camionetas rurales, existen un total de 8 empresas que brindan transporte público local, con un total de 328 unidades vehiculares.

##### ➤ Transporte Público Interprovincial

En lo referente al transporte público interprovincial de pasajeros, la Ciudad de Cajabamba cuenta con diferentes empresas de transportes, siendo los principales destinos Cajamarca, Huamachuco, Trujillo, Lima, Talara, Tarapoto, San Marcos, Cauday y Araqueda.

##### ➤ Transporte de Carga:

En lo concerniente al transporte de carga, la Ciudad de Cajabamba cuenta con diferentes empresas de transportes, siendo los principales destinos Cajamarca, Trujillo, Lima, Jaén, Bagua Grande, Pedro Ruiz, Rioja, Moyobamba, Nuevo Cajamarca, Chepén, Chiclayo, Pacasmayo y Cauday.

## **CAPITULO V**

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA Y LA TRIBUTACION**

Para el presente capítulo se trabajó con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para el presente capítulo, sin embargo, el municipio no cuenta con un plan estratégico institucional.

#### **5.1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión administrativa que tiene como objetivo establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica, funciones, atribuciones y relaciones funcionales de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en concordancia con la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales.

##### **5.1.1. VISIÓN MUNICIPAL**

Al 2021, Cajabamba será una provincia competitiva con participación ciudadana, con inclusión social, segura, moderna en materia de desarrollo económico, social, con una adecuada infraestructura dentro de un medio ambiente saludable y turísticamente reconocida.

##### **5.1.2. MISIÓN MUNICIPAL**

Somos un gobierno local que promueve el desarrollo integral de la población, mediante la prestación de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión en beneficio de la provincia de Cajabamba.

##### **5.1.3. FINALIDAD**

Asegurar que la Municipalidad Provincial de Cajabamba cuente con un documento de gestión institucional que formalice y consolide la Nueva Estructura Orgánica, y determine las atribuciones y funciones de las diferentes unidades orgánicas, oriente la gestión al logro de metas y precise las responsabilidades, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos.

#### **5.1.4. NATURALEZA JURÍDICA**

La Municipalidad Provincial de Cajabamba es el órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo de aplicación las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

#### **5.1.5. JURISDICCIÓN**

La Municipalidad Provincial de Cajabamba, ejerce jurisdicción sobre el territorio de la Provincia de Cajabamba y del Distrito del mismo nombre.

##### **ARTÍCULO 5°: Funciones Generales**

La Municipalidad Provincial de Cajabamba, tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, como son:  
Normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de:

1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
2. Saneamiento, Salubridad y Salud.
3. Tránsito, vialidad y transporte público.
4. Educación, cultura, deportes y recreación.
5. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
6. Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
7. Seguridad Ciudadana.
8. Promoción del Desarrollo Económico Local.
9. Promover convenios internacionales para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.
10. Coordinar con los diversos niveles del Gobierno Nacional, Regional, y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental.

11. Establecer, conservar y administrar los parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, en forma directa o a través de concesiones.
12. Llevar los registros civiles en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a Ley.
13. Otros servicios públicos.

#### **5.1.6. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Local Provincial de Cajabamba cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

##### **5.1.6.1. ÓRGANO DE GOBIERNO**

- a. Concejo Municipal.
- b. Alcaldía.

##### **5.1.6.2. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

- a. Las Comisiones de Regidores.
- b. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c. La Junta de Delegados Vecinales y Comunales.
- d. La Plataforma Provincial de Defensa Civil.
- e. El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
- f. La Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- g. El Consejo Participativo Local de Educación – COPALE.
- h. Comité Municipal por los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes.
- i. Comisión Ambiental Municipal – CAM.
- j. Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

##### **5.1.6.3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- a. Órgano de Control Institucional.

##### **5.1.6.4. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

- a. La Procuraduría Pública Municipal.

#### **5.1.6.5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

- a. Gerencia Municipal.

#### **5.1.6.6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- a. Gerencia de Asesoría Jurídica.
- b. Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- c. Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional.
- d. Subgerencia de Presupuesto.
- e. Oficina de Programación e Inversiones.

#### **5.1.6.7. ÓRGANOS DE APOYO**

- a. Secretaría General
  - Oficina de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano.
  - Oficina de Archivo General.
- b. Sub Gerencia de Imagen Institucional
- c. Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD
- d. Sub Gerencia de Registro Civil

#### **5.1.6.8. Gerencia de Administración y Finanzas**

- a. Sub Gerencia de Contabilidad.
- b. Sub Gerencia de Tesorería.
- c. Sub Gerencia de Abastecimientos.
- d. Almacén.
- e. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- f. Sub Gerencia de Control Patrimonial.
- g. Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística.

#### **5.1.6.9. ÓRGANOS DE LÍNEA**

- a. **Gerencia de Administración Tributaria**
  - Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
  - Oficina de Fiscalización Tributaria.
  - Oficina de Recaudación y Control.

**b. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**

- Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura.
- Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos.
- Unidad de Formulación de Proyectos.

**c. Gerencia de Desarrollo Económico Local**

- Sub Gerencia de Promoción Empresarial y del Empleo.
- Oficina de Administración del Mercado.
- Oficina de Administración del Camal y Plaza Pecuaria.
- Oficina de Promoción Turística

**d. Gerencia de Desarrollo Social**

- Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
- Oficina de Salud.
- Oficina Local de Focalización.
- Oficina de Programas Sociales.
- Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED Y CIAAM.
- Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal.

**e. Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento**

- Sub Gerencia de Residuos Sólidos.
- Oficina de Servicio de Agua y Alcantarillado.
- Oficina de Recursos Naturales, Parques y Jardines.
- Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural

**f. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte**

- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

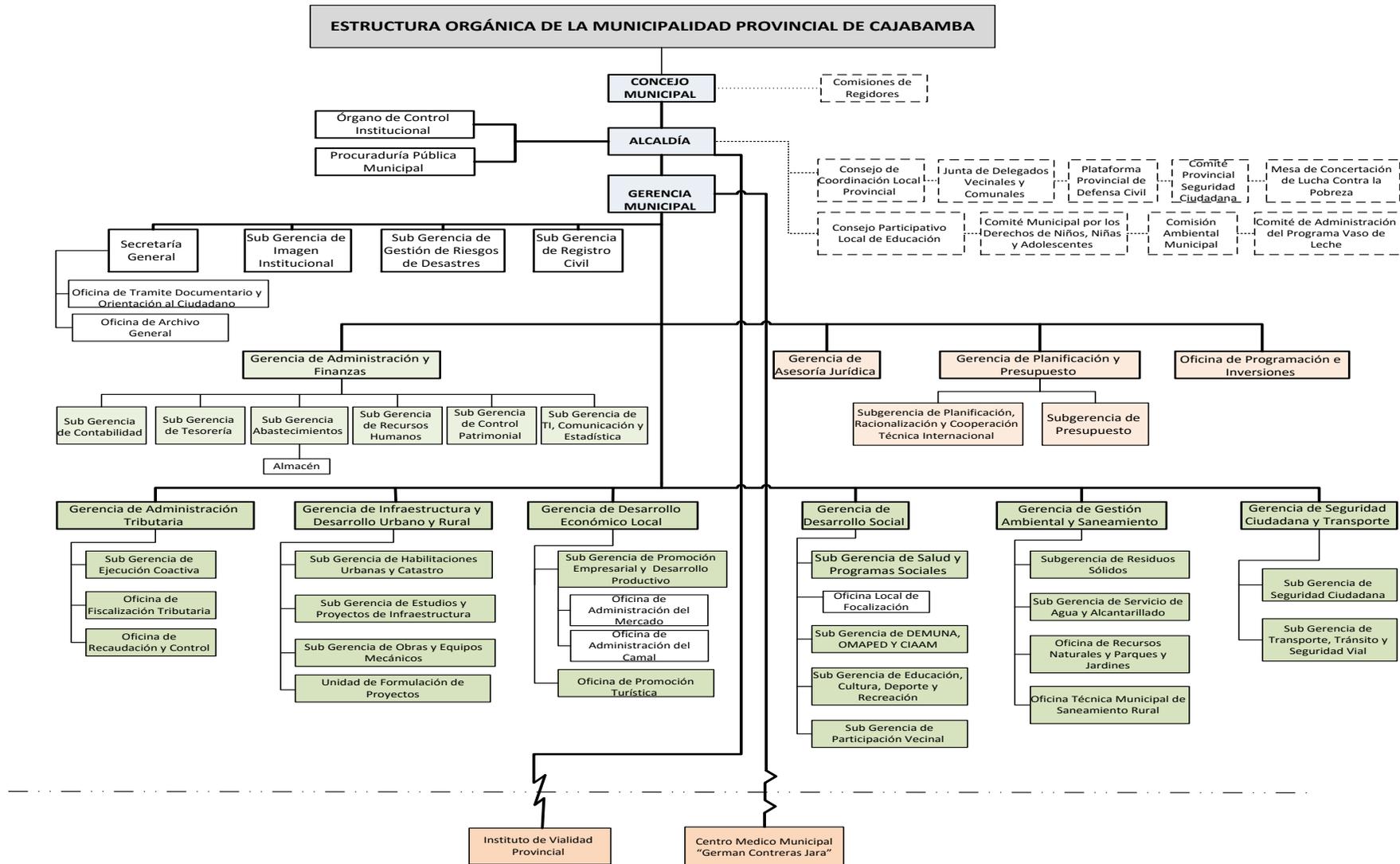
**5.1.7.0. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**

- a. Instituto Vial Provincial

### **5.1.7.1. ORGANOS DESCONCENTRADOS**

- a. Centro Médico Municipal “Germán Contreras Jara”

### 5.1.7.2. Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cajabamba



## **5.2. ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRIBUTACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

### **5.2.1. Gerencia de Administración Tributaria**

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de línea responsable de normar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, recaudar y fiscalizar las actividades administrativas que permitan una atención eficiente de calidad y excelencia al contribuyente, así como la optimización de la recaudación tributaria, y la ejecución de las respectivas cobranzas coactivas por parte de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

#### **5.2.1.1. funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, las siguientes:**

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas que permitan una atención eficiente de calidad y excelencia al contribuyente.
2. Coordinar con instituciones, como: SUNAT, INC, SUNARP, Municipalidades Distritales y otros, para establecer programas de cruce de información, orientadas a optimizar el proceso de fiscalización tributaria.
3. Elaborar planes y programas sobre educación y orientación al contribuyente y lograr su difusión adecuada.
4. Establecer procedimientos, programas y campañas orientadas a captar y atraer al contribuyente para que éste cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias.
5. Expedir Resoluciones de Determinación de Deudas, Órdenes de Pago y Resoluciones de Multa, de su competencia.
6. Disponer e implementar en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la adecuada información de ingresos generados por las rentas municipales y otros conceptos.
7. Establecer mecanismos de negociación con los contribuyentes que se encuentran en Ejecución Coactiva, en función a las Ordenanzas que dispongan beneficios tributarios.
8. Aprobar los Convenios de Fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

### **5.2.1.2. Dependencias de Administración Tributaria.**

- a. Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
- b. Oficina de Fiscalización Tributaria
- c. Oficina de Recaudación y Control

#### **a. Subgerencia de Ejecución Coactiva:**

La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, es la unidad orgánica encargada de tramitar las cobranzas y acciones de coerción a requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria o de los apoderados de la Municipalidad. Está a cargo de un Ejecutor Coactivo, quien puede ser funcionario nombrado, contratado o de confianza con cargo de Sub Gerente, y designado por Resolución de Alcaldía; depende administrativamente y funcionalmente de la Gerencia de Administración Tributaria y la Alta Dirección; la autonomía de sus funciones está sujeta a Ley. Mantiene coordinaciones con las demás unidades orgánicas y para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el apoyo de un Auxiliar Coactivo.

#### **Funciones y atribuciones son las siguientes:**

1. Proponer políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para una buena y efectiva cobranza coactiva y ejecución de embargos en armonía con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
2. Dirigir la verificación objetiva de la exigibilidad de las obligaciones y los plazos legales establecidos para la aplicación de la cobranza coactiva y ejecución de embargos.
3. Emitir las resoluciones coactivas luego de haber sido notificado el deudor u obligado y cumplido el plazo concedido por ley.
4. Disponer se traben las medidas cautelares que aseguren la cobranza coactiva.
5. Programar y ejecutar el remate de los bienes embargados, a fin de hacer efectiva la deuda en cobranza, con sus respectivas costas y gastos administrativos vigentes.

**b. Oficina de Fiscalización Tributaria:**

La Oficina de Fiscalización Tributaria es la encargada de los procesos de fiscalización tributaria; está a cargo de un técnico, con rango de Jefe de Oficina y depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Alta Dirección.

**funciones de la Oficina de Fiscalización Tributaria:**

1. Programar, aprobar y coordinar el proceso de fiscalización tributaria, orientada a detectar omisos, evasores y morosos de obligaciones tributarias a fin de incrementar la base tributaria municipal; así como hacer cumplir las obligaciones tributarias y administrativas.
2. Dirigir y supervisar el proceso de determinación de la deuda tributaria, mediante dictámenes y/o informes de acotación y liquidación de las obligaciones tributarias correspondientes, para la emisión de las Resoluciones de Determinación y/o Multas Administrativas o Tributarias.
3. Proponer la aprobación de los Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y otras normativas; así como cautelar su cumplimiento, que permita mejorar las técnicas de Fiscalización Tributaria.
4. Verificar y controlar la veracidad de la información declarada por los administrados en el Registro de Contribuyentes y Predios.
5. Proyectar las Resoluciones de Determinación y/o de Multas, para ser evaluadas por la Gerencia de Administración Tributaria.

**c. Oficina de Recaudación y Control**

La Oficina de Recaudación y Control es la encargada de administrar y optimizar la recaudación tributaria de la institución, está a cargo de un técnico, depende de la Gerencia de Administración Tributaria. Está cargo de un Jefe de Oficina, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

**funciones y atribuciones de la Unidad de Recaudación y Control, las siguientes:**

1. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades que permitan la promoción efectiva de la captación de los tributos municipales.
2. Ejecutar, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación de los tributos y derechos de la Municipalidad.

3. Comunicar en forma efectiva a los contribuyentes el cumplimiento oportuno del pago de sus tributos y derechos municipales.
4. Proponer actividades que conduzcan a la disminución de la morosidad de los contribuyentes.
5. Organizar el proceso de recepción de declaraciones juradas de los diversos tributos con la correspondiente emisión de recibos de pago, así como de otros documentos requeridos por la administración tributaria municipal.
6. Elaborar y mantener actualizado al Padrón Único de Contribuyentes y cuenta corriente, así como buscar en forma permanente la captación de tributos y optimización de los costos
7. Tramitar los convenios de fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

### **5.3. Órgano encargado del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba**

#### **5.3.1. Gerencia de Planificación y Presupuesto**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es el Órgano de Asesoramiento, responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos derivados de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización y de inversión pública en la Municipalidad provincial de Cajabamba, de conformidad a lo establecido en la normatividad correspondiente; así como desarrollar e implementar estudios y propuestas de desarrollo institucional. Para el logro de sus objetivos mantiene relaciones funcionales con los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos rectores de los sistemas administrativos a su cargo y otras entidades vinculadas al ámbito de su competencia. Depende de la Gerencia Municipal, encargada de administrar acciones y actividades referidas al proceso de planeamiento y racionalización, determinación de presupuestos, gestión estratégica, seguimiento del presupuesto por resultados, del plan de incentivos de la Dirección General de Presupuesto Público y de Cooperación Técnica Internacional.

## **Funciones y atribuciones de la Gerencia Planificación y Presupuesto**

Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las siguientes:

1. Organizar, conducir y supervisar el Proceso de Planificación Estratégica de la Municipalidad a mediano y largo plazo.
2. Organizar, promover, conducir y supervisar la actualización del Plan de Desarrollo Concertado y la elaboración del Presupuesto Participativo de la Provincia de Cajabamba, haciendo uso de mecanismos y estrategias que garanticen la participación de la Sociedad Civil.
3. Supervisar el desarrollo del Proceso Presupuestario Institucional, que conlleve a formular y proponer el Presupuesto Anual en función al Plan Operativo Anual y en coordinación con las diversas Unidades de la Municipalidad.
4. Dirigir y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, proyectos de normas en materia organizacional, estructural y/o de procedimientos; así como del Plan Operativo Institucional.
5. Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario, haciendo uso de la Contabilidad Presupuestal.
6. Conducir la formulación, evaluación del presupuesto y, asesorar en la correcta ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.
7. Realizar las evaluaciones semestrales, establecidas por la legislación vigente, siendo responsable de remitirlas a los Organismos que indica la Directiva de Evaluación Presupuestal, según corresponda.
8. Coordinar y formular las proyecciones de ingresos y gastos en relación al comportamiento de las variables que lo determinen.
9. Elaborar y proponer para su aprobación, las modificaciones presupuestales debidamente financiadas.

**Tabla 4***Presupuesto institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Cajabamba 2007-2016*

Nº	Detalle	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2007	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2008	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2009	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2010	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2011	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2012	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2013	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2014	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2015	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2016
1	Recursos Ordinarios	546,915	574,769	1,510,891	1,685,718	589,488	2,695,607	4,972,876	4,119,664	1,878,125	6,652,493
2	Recursos Directamente Recaudados	1,276,428	962,149	1,213,583	1,249,288	1,476,451	1,834,770	1,696,847	1,927,271	2,031,270	2,104,639
3	Recursos por operaciones oficiales de crédito	0	2,400,00	16,458	308	308	308	308	308	308	308
4	Donaciones y transferencias	0	987,378	1,033,810	1,393,950	1,384,068	1,852,596	1,041,655	911,741	477,643	481,712
5	Recursos determinados										
	<input type="checkbox"/> Canon y sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.	3,610,025	3,919,193	2,525,602	5,224,799	8,185,068	11,039,342	14,769,330	10,365,937	4,277,087	4,226,462
	<input type="checkbox"/> Impuestos municipales	216,945	233,150	348,561	377,932	534,771	749,563	544,254	634,772	580,003	747,216

<input type="checkbox"/> Fondo de compensación municipal	4,159,904	5,246,670	5,657,870	56,372,085	9,289,440	10,632,299	12,806,742	13,805,528	11,351,582	10,556,220
<input type="checkbox"/> Contribuciones a fondos			0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total de Recursos Determinados	7,987,054	9,399,013	8,532,033	11,974,816	18,009,279	22,421,204	28,120,326	24,806,237	16,208,672	15,529,898
<b>Total s/.</b>	<b>13,175,949</b>	<b>14,323,309</b>	<b>12,306,775</b>	<b>16,304,080</b>	<b>21,459,549</b>	<b>28,804,485</b>	<b>35,832,012</b>	<b>31,765,221</b>	<b>20,596,018</b>	<b>24,769,050</b>

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se puede observar en la presente tabla 4, el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajabamba tiene una tendencia cíclica, debido a la variación de ingresos en sus fuentes de financiamiento, las cuales están supeditados a: transferencias del Gobierno Nacional, endeudamiento, donación y transferencias y recaudación por la propia entidad.

En cuanto a la recaudación por la entidad refiere, están los recursos directamente recaudados y los impuestos municipales. Es por ello, que los recursos directamente recaudados son por servicios prestados en exclusividad del municipio de Cajabamba contenidos principalmente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en cuanto a los impuestos Municipales se refiere (impuesto predial, impuesto a la alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos), cabe resaltar, que el impuesto predial se establece tomando como base a las tablas arancelarias urbanas y rurales establecidas por el Ministerio de Vivienda construcción y Saneamiento Rural.

**Tabla 5***Recaudación de impuesto predial 2007- 2016*

Impuesto Predial 2007 s/.	Impuesto Predial 2008 s/.	Impuesto Predial 2009 s/.	Impuesto Predial 2010 s/.	Impuesto Predial 2011 s/.	Impuesto Predial 2012 s/.	Impuesto Predial 2013 s/.	Impuesto Predial 2014 s/.	Impuesto Predial 2015 s/.	Impuesto Predial 2016 s/.
168277	185,675,92	291,657.76	255,650.16	366,025.31	376,242.59	365,855.25	378,983.90	408,242.03	602,228.40

Fuente: Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

La presente tabla 5, muestra los montos de recaudación en la fuente de financiamiento de impuestos municipales por el concepto de impuesto predial desde el año 2007 al año 2016, evidenciando un incremento en los niveles de recaudación año a año; sin embargo, en el año 2016 muestra un incremento por encima del 100% de recaudación con respecto a los primeros años de la muestra y también por encima de los años más próximos.

En el año 2016 el monto 602.228.40 soles es luego de haber realizado la intervención con la escuela a los contribuyentes morosos de la muestra (362), el cual se presume que se logró inducir a pagar a algunos contribuyentes morosos.

Los niveles de recaudación tienen incrementos todos los años, vale decir que, parte de este incremento se debe al aumento en los niveles arancelarios que emite el ministerio de vivienda que estos incrementan porque se trabajan en referencia a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), sin embargo, el incremento del año 2015 con el 2016 es amplio, teniendo una variación porcentual de 47% con respecto al año anterior y la variación porcentual de la UIT ha sido del 3% para el año 2016 con respecto al año 2015.

**Tabla 6**

*Incidencia de la recaudación de impuesto predial en el presupuesto institucional la Municipalidad Provincial de Cajabamba*

Ítem	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Presupuesto Institucional (PI) s/.	13,175,949	14,323,309	12,306,775	16,304,080	21,459,549	28,804,485	35,832,012	31,765,221	20,596,018	24,769,050
Impuesto Predial (IP) s/.	168277	185,675.92	291,657.76	255,650.16	366,025.31	376,242.59	365,855.25	378,983.90	408,242.03	602,228.40
Incidencia del IP en PI %.	1.28%	1.30%	2.37%	1.57%	1.71%	1.31%	1.02%	1.19%	1.98%	2.43%

Fuente: Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en cuanto al impuesto predial y los del presupuesto institucional son obtenidos de la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

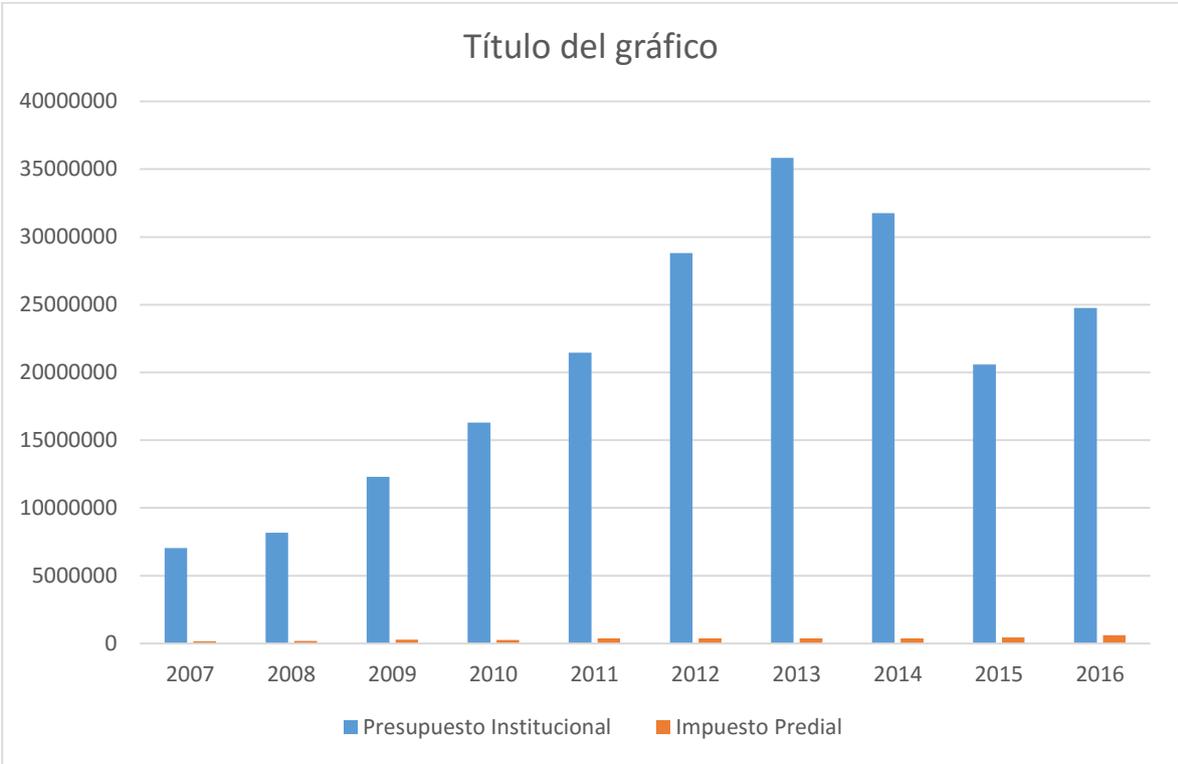
La presente tabla 6, se hace referencia de la incidencia del impuesto predial en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en la cual se observa que los importes de impuesto predial son relativamente pequeños con respecto al total del presupuesto institucional, los cuales van desde 168227 soles en el 2007 hasta 602228 soles en el año 2016.

En tal sentido, la incidencia de impuesto predial se ha incrementado con el transcurso de los años es así que en el año 2007 se tenía una incidencia 1.28% en el presupuesto institucional, para el siguiente año se incrementó a 1.30%, sin embargo, existen años en donde la incidencia ha disminuido con respecto al año anterior como son el año 2010 y el año 2013 ante una inminente disminución de recaudación por concepto de impuesto predial.

A pesar de ello, para el año 2016 con la intervención de las esquelas durante los meses de agosto y septiembre, al finalizar el año se obtuvo una recaudación de 602228.40 soles el cual muestra una incidencia de 2.43% presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba teniendo mayor incidencia que años anteriores, siendo esta la recaudación más alta que se ha tenido en las arcas de tesorería de dicha municipalidad, evidenciando que se ha logrado la inducción a pagar a los contribuyentes morosos de impuesto predial.

**Grafico 1**

*Incidencia de la recaudación de impuesto predial en el presupuesto institucional la Municipalidad Provincial de Cajabamba*



Fuente: Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en cuanto al impuesto predial y los del presupuesto institucional son obtenidos de la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En el presente grafico 1, se puede observar de manera gráfica la incidencia del impuesto predial en el presupuesto institucional, de igual manera como se mencionó en el acápite anterior la incidencia ha ido aumentando en los últimos años, sim embargo en el año 2016 es más notoria dicha incidencia, posterior a la intervención con esquelas durante los meses de agosto y septiembre ; por ende se puede inferir que las esquelas han tenido un impacto positivo sobre los contribuyentes morosos los cuales han sido inducidos por dichas esquelas

**Tabla 7***Incidencia de impuesto predial en impuestos municipales*

Ítem	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Impuesto Municipales – s/.	<b>216,945</b>	<b>233,150</b>	<b>348,561</b>	<b>377,932</b>	<b>534,771</b>	<b>749,563</b>	<b>544,254</b>	<b>634,772</b>	<b>580,003</b>	<b>747,216</b>
Impuesto Predial s/.	168277	185,675,92	291,657.76	255,650.16	366,025.31	376,242.59	365,855.25	378,983.90	408,242.03	602,228.40
Incidencia del IP en PI %.	77.57%	79.64%	83.67%	67.64%	68.45%	50.19%	67.22%	59.70%	70.39%	80.60%

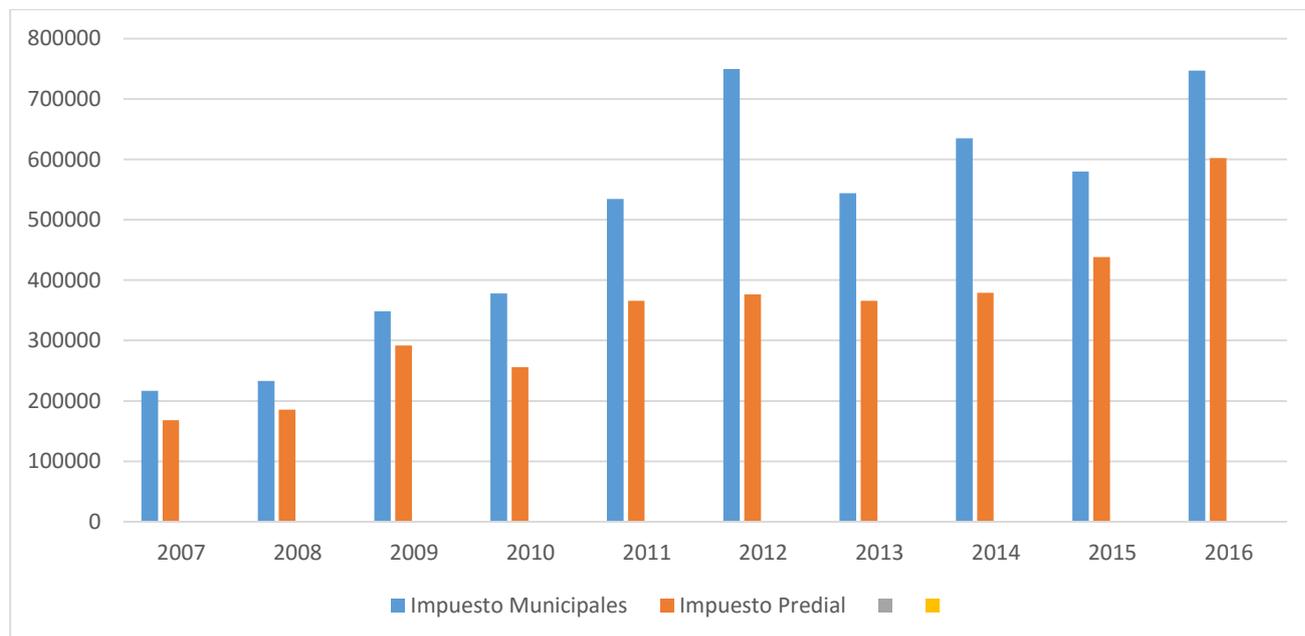
Fuente: Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en cuanto al impuesto predial y los impuestos municipales son obtenidos de la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En la presente tabla 7, podemos apreciar tanto a los montos recaudados de impuestos municipales como el impuesto predial que este forma parte de del primero, para ello cabe recordar que los impuestos municipales están conformados por: Impuesto Predial, Impuesto a la alcabala, Impuesto al patrimonio Vehicular, Impuesto a las apuestas, Impuesto a los juegos, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Ante ello, se evidencia que el impuesto predial es que más incide en el monto recaudado de los impuestos municipales, para el año 2007 se ha tenido incidencia del 77.57%, es por ello, se puede afirmar que al menos se tiene 50.19% de incidencia en el monto final de lo recaudado como se puede verificar en año 2012. Finalmente, se puede apreciar que en el año 2016 luego de ejecutar las esquelas de cobranza en los meses de agosto y septiembre se ha obtenido la incidencia de 80.60% del total de impuestos municipales, el cual evidencia que el impuesto predial es el que genera más aportes a la fuente de financiamiento de impuestos municipales; es por ello, que se induce que la implementación y ejecución han tenido influencia para incrementar la recaudación.

## Grafico 2

### *Incidencia de impuesto predial en impuestos municipales*



Fuente: Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en cuanto al impuesto predial y los impuestos municipales son obtenidos de la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En el presente grafico 2, se muestra de manera gráfica lo mencionado en el acápite anterior que las incidencias del impuesto predial en los impuestos municipales son mayores son del 50% a más, el cual evidencia que de esta fuente de financiamiento el impuesto predial es su rubro más importante.

También que en año 2016, la incidencia es mayor a la de otros años, cabe resaltar que estos datos son posteriores a la ejecución de las esquelas, las cuales se infiere que han ayudado a incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba mediante la inducción al pago de sus contribuyentes morosos.

# CAPITULO VI

## IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### 6.1. Normas legales que facultan el cobro de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

#### 6.1.1. Ordenanzas

➤ **Ordenanza Municipal N° 001 -2016- MPC.**

El Consejo Municipal de Cajabamba, en sesión ordinaria N° 022-2015- celebrada el 18 de noviembre del 2015; se establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Cajabamba.

En su **artículo primero** se establece que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1% mensual, aplicable a deudas Tributarias y no Tributarias, y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

➤ **Ordenanza Municipal N° 002 -2016**

El Consejo Municipal de Cajabamba, en sesión ordinaria N° 024-2015- celebrada el 16 de diciembre del 2015, cuya Ordenanza que establece pago mínimo del Impuesto Predial y aprueba cronograma para el pago del Impuesto Predial y arbitrios.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba mediante la Ordenanza N° 020-2015-MPC y sus modificatorias, regula el régimen de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016.

Que, la precitada Ordenanza N° 020-2015-MPC, establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Así mismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos a Interés Moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-EF-2013 y normas modificatorias, en concordancia con la ordenanza N° 001-2016-2016 que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

En su **artículo primero** se establece el **monto mínimo del Impuesto Predial**, para la jurisdicción de Distrito de Cajabamba, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2016, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2016.

En su **artículo segundo** se establece el **vencimiento para el pago del Impuesto Predial**, cuyas fechas para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2016, serán las siguientes:

Pago al contado: hasta el 29 de febrero.

Pago fraccionado:

Primera cuota:	29 de febrero.
Segunda cuota:	31 de mayo
Tercera cuota:	31 de agosto
Cuarta cuota:	30 de noviembre.

En su **artículo tercero** se establece el **vencimiento para el pago de los arbitrios Municipales**, la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios Municipales de limpieza pública, serán los siguientes.

Enero	: 29 de febrero.
Febrero	: 29 de febrero.
Marzo	: 31 de marzo.
Abril	: 29 de abril.
Mayo	: 31 de mayo.
Junio	: 30 de junio.
Julio	: 29 de julio.
Agosto	: 31 de agosto.
Septiembre	: 30 de setiembre.
Octubre	: 31 de octubre.
Noviembre	: 30 de noviembre.
Diciembre	: 30 de diciembre.

En su **artículo cuarto** sobre el **interés moratorio** señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos a Interés Moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-EF-2013 y normas modificatorias, en concordancia con la ordenanza N° 001-2016-2016 que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

Finalmente, el artículo quinto establece la **prórroga de vencimiento**, por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogas al siguiente día hábil.

➤ **Ordenanza Municipal N° 007 -2016-MPC**

En sesión ordinaria del Consejo Municipal Provincial de Cajabamba, de fecha 18 noviembre del 2015, ordenanza que establece la aprobación del reglamento de fraccionamiento de deudas Tributarias y amnistía de multas administrativas e intereses en el distrito de Cajabamba.

En el título II del ámbito de aplicación, menciona que pueden acogerse al **fraccionamiento** los deudores ya sean personas naturales y/o jurídicas por importes pendientes al Impuesto Predial o arbitrios.

En la presente ordenanza en **su artículo 5°**, del Título III, menciona que el **monto mínimo a fraccionar** no deberá ser menor al 5% de la UIT vigente.

En el título IV, **artículo 12°** la **cuota inicial** está constituida por el 20% de la deuda materia de fraccionamiento y en el **artículo 13°** se establece que la **cuota inicial no será menor** a cincuenta soles (s/. 50.00), con excepción si el deudor acredita una situación económica precaria, los pagos se realizarán según el **artículo 14°** el **primer día hábil de cada mes** luego de haber presentado la solicitud, con excepción de los casos que se haya presentado a partir del día 16avo del mes, en cuyo caso, será la fecha de vencimiento será el último día hábil del mes siguiente.

## **6.2. Descripción del proceso actual de recaudación**

### **6.2.1. Descripción de estrategias para el proceso actual de recaudación del Impuesto Predial**

En el Municipio de la Provincia de Cajabamba, como en otros Municipios ya sea a través de sus áreas de Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Sistema de Administración Tributaria (SAT) u otro equivalente al área en mención, se hace el cobro del Impuesto Predial en base al valor del autovaluo generado por sus bienes inmuebles, en base a los Valores Unitarios y los aranceles de los terrenos que otorga el del Ministerio de Vivienda y Construcción cada año fiscal, para lo cual se utilizan estrategias para incentivar al pago de sus moradores tales como: entrega de cuponeras para mejorar sus niveles de recaudación a través de su oficina de Recaudación y Control, así como también la oficina de fiscalización Tributaria realiza su respectiva fiscalización predial actualizando el estado real de bien inmueble. De igual manera, la Gerencia de Administración Tributaria también se enfatiza en mejorar los niveles recaudados por concepto de impuesto predial, haciendo una labor desde lo más coercitivo (aplicación de tasas de interés moratorio) hasta lo más persuasivo (sorteo tributario otorgando regalos a los contribuyentes no morosos). Todas estas actividades realizadas van enfocadas en el mismo fin hacia los contribuyentes realicen sus pagos de Impuesto Predial (mejorar la recaudación)

Tales actividades no han logrado reducir la morosidad (66% de contribuyentes morosos) en los contribuyentes; por ende, tales estrategias van perdiendo efectividad.

Dichas estrategias tienen como fin primordial el incremento de la recaudación Tributaria en las arcas de su tesorería Municipal. Mediante el proceso de cobranza ordinaria se busca incentivar al cumplimiento voluntario de los contribuyentes generando conciencia Tributaria en ellos e incentivando al pago de manera voluntaria y puntual.

Así también mediante un proceso de cobranza coactiva se generaría la percepción al riesgo por el incumplimiento de sus obligaciones Tributarias, exponiéndose a ser sancionados o a poner en riesgo su patrimonio. A continuación, una descripción de las estrategias que son utilizadas en la entidad:

### **6.2.1.1. Cuponeras:**

Son estados de cuenta personalizados, entregados a cada contribuyente de manera personal.

Las cuponeras son preparadas por el jefe de Recaudación y control durante los 5 primeros días del año, vale decir, entre el 01 y 05 de enero de cada año, para su posterior distribución en el distrito de Cajabamba.

Para la distribución de estas, se hace un plan operativo de distribución (cronograma por Jirón, pasaje, av., etc.) y para lo cual se solicita con anticipación número mínimo de 3 practicantes para que ayuden a la distribución y sea de un costo cero para el Municipio.

En paralelo con los estados de cuenta que se obtiene del sistema integral de gestión Municipal (SIGMU) se realizan requerimiento de las caratulas de los estados de cuenta, las cuales llevan imágenes y mensajes de los servicios brindados por la Municipalidad Provincial de Cajabamba que se realizan con el pago del Impuesto Predial, siendo estas caratulas y los estados de cuenta las llamadas cuponeras.

Las cuponeras en su contenido (estado de cuenta) de carácter de declaración jurada por parte del contribuyente, cuya información contiene datos personales y un código único asignado por el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU), su domicilio fiscal, una descripción de cada uno de sus inmuebles y una información detallada del monto a pagar.

Por otro lado, también contiene un cronograma de pagos según la ley de tributación que fija las fechas de pago, que son hasta los últimos días hábil de los meses de febrero de mayo, agosto y noviembre; sin embargo, no se les informa que a partir del primer día hábil del mes de marzo se tiene una tasa de interés moratorio del 1% mensual.

Estos estados de cuenta son entregados personalmente en cada domicilio fiscal por el personal a cargo de la oficina de recaudación y control de la Municipalidad Provincial de Cajabamba durante los 20 primeros días de enero, dado que según la ley de tributación Municipal la fecha límite de pago es el último día hábil del mes de febrero, dicha entrega se hace en la fecha antes indicada con la finalidad,

que el contribuyente se acoja a todos los beneficios de acuerdo a la ley de tributación Municipal (pago sin interés, fraccionamiento de la deuda) y/o beneficios concedidos por el Municipio ya sean amnistías, prescripciones.

#### **6.2.1.2. Fiscalización**

Esta labor está encomendada a la oficina de fiscalización Tributaria encargada de actualizar el estado del bien inmueble por cada contribuyente, con el fin de incrementar la base imponible.

La fiscalización predial se realiza de manera personalizada del bien inmueble en la cual se toman los datos reales percibidos por el fiscalizador en tiempo real.

El proceso de fiscalización predial se realiza ya sea a solicitud de algún contribuyente o por iniciativa del encargado; generalmente lo primero está asociado a un incremento en el pago del impuesto predial con referencia al año anterior, así como también por errores en el sistema en base a la fiscalización para descartar cualquier error material realizado por el personal encargado; por otro lado está el proceso de fiscalización el cual no se realiza de manera continua en este municipio y de darse el caso es inopinada con la finalidad de mantener actualizado la base de datos del área de administración Tributaria.

La actualización predial realizada por el fiscalizador se hace tomando en cuenta la tabla de valores unitarios oficiales de edificaciones para la sierra otorgados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento actualizados cada año, tomando lo dicho anteriormente se realiza una inspección para el incremento de la base imponible.

El proceso de fiscalización tiene ciertos vacíos que cubrir y los cuales no son cubiertos en las diferentes Administraciones de turno, siendo estos:

- A. **Falta de movilidad:** el factor movilidad es que más efecto negativo tiene en el proceso de fiscalización, dado que por el crecimiento demográfico de la ciudad de Cajabamba no se realiza proceso inopinado de fiscalización en áreas alejadas a la ciudad de Cajabamba por el hecho de no contar con movilidad para el área.
- B. **Escaso personal en el área:** el proceso de fiscalización se requiere de personal para dicho proceso y en el Municipio de Cajabamba solo está el

encargado del área el cual no se da abasto para todas las labores del proceso de fiscalización predial.

#### **6.2.1.3. Tasa de interés moratorio**

La tasa de interés moratorio se da para castigar a los contribuyentes que no han cancelado su pago por Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero, fecha límite de pago según ley de tributación Municipal, los cuales son considerados moroso; la tasa de interés moratorio que rige en el municipio de Cajabamba es del 1% mensual según lo establece la Ordenanza Municipal N° 001 -2016- MPC.

#### **6.2.1.4. Sorteo Tributario**

El sorteo tributario es para incentivar a pagar puntualmente, según lo establece la ley de tributación Municipal en las fechas mencionadas con anteriormente.

Dicha actividad consta en premiar a los contribuyentes durante los últimos meses de cada año, en los cuales se haya cancelado por concepto de Impuesto Predial.

El sorteo tributario se realiza durante los meses de Noviembre y diciembre de cada año, dicho proceso inicia en la Oficina de Recaudación y control, el cual emite un informe de todos los contribuyentes que han cancelado hasta la fecha (la más próxima a realizar el sorteo), luego el Gerente de Administración Tributaria realiza un análisis para el otorgamiento de tickets para el sorteo, dicha cantidad de tickets para cada contribuyente registrado en el SIGMU se otorga en base a la fecha de cancelación los cuales son de acuerdo a la administración de turno, pero sin salirse del lineamiento el cual es; los contribuyentes que han cancelado durante los meses de enero y febrero serán los que obtengan mayor cantidad de dicho elementos, luego los que pagan durante el mes de marzo y así sucesivamente, vale decir que la cantidad está a cargo de la administración de turno; luego son entregados en las oficinas de Administración Tributaria previo aviso por difusión Radial.

También se debe tener en cuenta que ningún trabajador del área puede entrar al dicho sorteo, también se puede afirmar que esta estrategia ha perdido credibilidad puesto que el sorteo tributario no se realizaba con los premios mencionados por no alcanzar las metas en recaudación establecidas, la cual

durante los últimos años ya no se realizan; finalmente se realiza el sorteo en la fecha, hora y lugar que la administración determine.

A pesar de realizar trabajos abnegados para incentivar al pago del Impuesto Predial, el desinterés por parte de los contribuyentes persiste y siguen en condición de morosos.

### 6.3. Identificación de la morosidad del Impuesto Predial en el Distrito de Cajabamba

El área de administración Tributaria del Municipio de Cajabamba no es exento de tener contribuyentes morosos según datos registrados en su Sistema- Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) según muestra la tabla 1, el cual se ha ido incrementando año a año.

Los contribuyentes identificados como moroso través de la oficina de fiscalización Tributaria en el SIGMU son de 6163 para el presente año 2016 (mes Agosto) (ver Tabla 1).

A continuación, Tabla de morosos.

**Tabla 8**

*Antes de la intervención de las esquelas*

Año	N° de contribuyentes morosos	Tasa de crecimiento de morosidad	N° Total de contribuyentes	Tasa de crecimiento de los contribuyentes	Imp. Predial no recaudado (S/.)
2007	3466	-----	7895	---	71758.15
2008	3606	4.04%	9438	19.54%	110135.3
2009	4170	15.64%	9494	0.59%	189821.89
2010	4618	10.74%	9503	0.09%	113012.06
2011	4915	6.43%	10706	12.66%	48639.1
2012	5313	8.10%	10748	0.39%	55542.28
2013	5611	5.61%	10753	0.05%	100000
2014	5808	3.51%	10784	0.29%	199457.2
2015	5975	2.88%	10798	0.13%	230262.07
2016	6163	3.15%	10816	0.17%	146323.7
Total de Impuesto Predial no Recaudado por Morosidad					<b>1264951.75</b>

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Según se puede observar en el Tabla 8, el incremento de contribuyentes morosos para el año 2016 es de 3.15% más que el año anterior, que se refleja en los 515,474.30 soles que no percibe el municipio durante el periodo fiscal a causa de los contribuyentes reacios al pago de su Impuesto Predial.

De igual manera, el registro a partir año 2007 en donde los niveles de morosidad son elevados y con el transcurrir de los años se ha ido incrementando aún más, en tanto que las diferentes políticas Tributarias puestas en práctica no han podido controlar dicho incremento, que afecta al interés del Municipio que se ve mermado en las obras para el bien social.

Como podemos observar en el Tabla 8 a partir del año 2007 a la actualidad no se ha percibido un total de 1264951.75 de soles por concepto de Impuesto Predial, el cual dificulta la labor de los gobiernos de turno, en tal sentido se ha decidido aplicar una política Tributaria en base a inducción al pago de contribuyentes a través de la emisión de esquelas de cobranza en el distrito de Cajabamba.

Finalmente, haciendo un comparativo entre la tasa de Crecimiento de Morosidad de los contribuyentes y el Total de contribuyentes de impuesto predial en la tabla 8 se puede observar que se ha tenido un incremento de la tasa de morosidad por parte de los contribuyentes mayor al del total de contribuyentes, el cual se evidencia que las estrategias de recaudación se han desfasado y han generado mayor morosidad en los contribuyentes de impuesto predial con el transcurrir de los años.

**Tabla 9**

*Recaudación potencial de impuesto predial*

<b>Ítem</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Impuesto Predial potencial	240,035.15	295811.22	481479.65	368662.22	414664.41	431784.87	465,855.25	578441.1	638504.1	748552.1

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba

La presente tabla 9, muestra la recaudación potencial que se tendría en caso el 100% de los contribuyentes cancelen su impuesto predial al finalizar el periodo fiscal, vale decir el 31 de diciembre de los años en mención,

Esta proyección se ha realizado en el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con el fin de establecer cuál debería ser el óptimo de recaudación desde año 2007 hasta el año 2016.

La información puede ser de utilidad para establecer metas e incluirlas en el Plan Operativo anual (POI) con el fin de hacer estrategias ya sea mensuales o trimestrales las cuales induzcan a lograr las metas.

**Tabla 10***Recaudación potencial VS los que pagan*

<b>Ítem</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Impuesto predial potencial	240,035.15	295811.22	481479.65	368662.22	414664.41	431784.87	465,855.25	578441.1	638504.1	748552.1
Impuesto Predial	168277	185,675,92	291,657.76	255,650.16	366,025.31	376,242.59	365,855.25	378,983.90	438,242.03	602,228.40

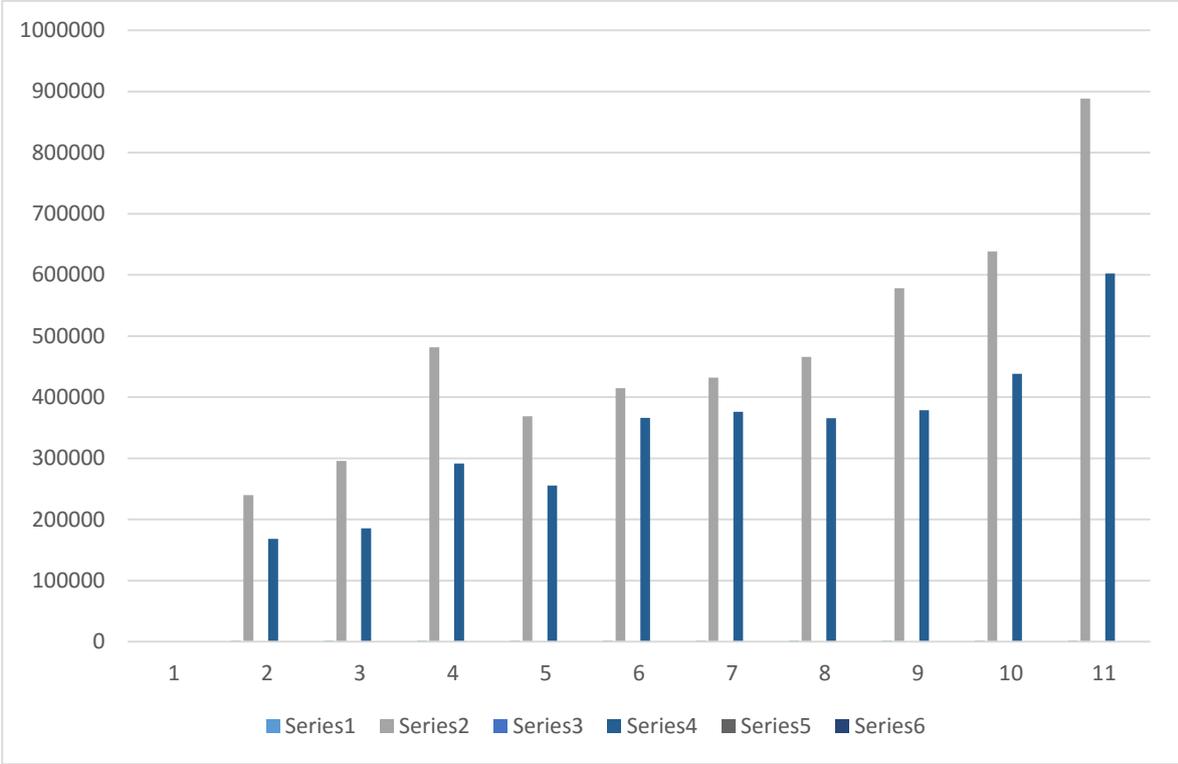
Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

La presente tabla 10, nos muestra tanto la recaudación real, así como la recaudación potencial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba desde el año 2007 hasta el año 2016; según se puede observar el impuesto predial real representa más del 50% del impuesto predial potencial, a pesar de ello, existe morosidad por parte de los contribuyentes en cual tiene que tener una canalización hacia las arcas de tesorería de la municipalidad.

También, se aprecia que en el año 2016 luego de la implementación de las esquelas entre los meses de agosto y septiembre el nivel de recaudación es mayor a otros años y es más próximo al impuesto predial potencial., es por ello que este representa un 80% de recaudación potencial.

### Grafico 3

Recaudación potencial VS los que pagan



Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

El presente grafico 3, nos refleja un comparativo entre la recaudación potencial y la real en la Municipalidad Provincial de Cajabamba en la cual de manera gráfica evidencia lo dicho en el acápite anterior de la tabla 10, que la recaudación real esta sobre el 50% de recaudación potencial y en el año 2016 alcanza 80% de la recaudación potencial.

## CAPÍTULO VII

### ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Antes de la implementación e incorporación de las esquelas de cobranza en las estrategias de recaudación de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para la inducción al pago del impuesto predial y observar la repercusión en la morosidad de los contribuyentes del distrito en mención, primero se realizó el diseño del prototipo de esquila, la cual se elaboró de manera minuciosa para inducir al pago de dicho impuesto, presentándole al contribuyente una opción de pagar las deudas de años anteriores el cual obtendrá beneficios al cancelarla o de lo contrario dejar sin efecto dicha carta y no obtener ningún beneficio y seguir siendo un contribuyente moroso.

Dada esta situación el contribuyente tiende a elegir la mejor opción para él (la relación Beneficio – Costo) que sería la respuesta frente a un estímulo (esquila), generada a partir de la recepción de dicha esquila. Se puede argumentar que la esquila enviada ha mejorado sustancialmente la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, debido a que con la esquila se modificó adecuadamente el contexto de la elección de pago del contribuyente, además se aplicó sobre unos contribuyentes que no consideran completamente los beneficios = costos de sus decisiones y siendo su implementación oportuna y eficaz.

Lo anterior se sustenta ya que, durante la última semana del mes de julio del año 2016 se realizó la distribución de las esquelas a los contribuyentes moros (362) según la muestra, para una posterior tabulación de resultados de los meses de agosto y septiembre del 2016 a través del control del Sistema Integral de Gestión Pública (SIGMU).

La muestra encontrada en el acápite de marco metodológico, sirvió para la determinación del número de esquelas que ha de implementarse en la aplicación de la estrategia en los contribuyentes morosos del distrito de Cajabamba.

#### **7.1. Proceso de implementación de las esquelas**

El incremento de recaudación se debe al proceso de implementación de la esquila de cobranza durante los meses de agosto y septiembre del 2016, dado que se realizó de

manera oportuna y ordenada de ir casa por casa y/o predio de cada contribuyente para hacer entrega de cada esquila de manera personalizada, durante el mes de Julio.

También, La distribución de las esquelas se realizó de manera oportuna en época de Gratificaciones y Aguinaldos, vale decir en época donde se contaba con disponibilidad de dinero adicional al resto de meses, ya que solo se hacen estos abonos durante los meses de julio y diciembre para los trabajadores y también están en épocas de cosechas de siembras al secano.

**Tabla 11:**

*Cronograma de actividades de las esquelas*

Cronograma de Actividades												
Periodo: de 01 Julio de 2016 hasta 07 de Octubre de 2016.												
Actividades	Año 2016											
	Meses	Julio			Agosto			Septiembre			Octubre	
Elaboración de la Esquila												
Distribución de la Esquila a los morosos												
Procesamiento de Resultados												

Nota cronograma realizado, para la elaboración de esquelas, distribución de las mismas y el procesamiento de resultados que estas generen.

La elaboración de la esquila se realizó con el apoyo del psicólogo de la Municipalidad, con el fin de ser lo más inductiva posible, así como también con un abogado para la redacción de la misma.

En la fase previa a la distribución se realizó, la identificación de la muestra de contribuyentes morosos elegidos al azar del universo, para lo cual se necesitó de una indagación en el sistema SIGMU.

Luego de haber identificado el domicilio fiscal de cada contribuyente que está consignado en su declaración jurada de su código único de contribuyente registrado en

el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU), entregó personalmente a cada contribuyente las esquelas.

La tabla 11 nos muestra la planificación que realizó para la implementación de dicha esquila, la cual inicia en el mes de Julio y termina en el mes de septiembre del mismo año.

Las actividades planificadas se realizaron con algunas dificultades, sobre todo por la distancia entre predios, lo cual dificultaba entregar las esquelas a los contribuyentes en el menor tiempo posible, sin embargo, eso no imposibilitó llegar a entregar las esquelas, por otra parte, en cuanto a la elaboración de las esquelas el problema radicó en que no existía un modelo a seguir, dado que son muy escasos los estudios referidos a este contexto.

## **7.2. Resultado de la implementación de la esquila**

Posterior a la distribución de las esquelas de cobranza se tiene que observar los cambios generados en los contribuyentes si ha tenido el efecto esperado o no lo ha tenido, y ver la incidencia en la recaudación. Dicho de otro modo, si se ha logrado que los contribuyentes paguen su Impuesto Predial.

En la Municipalidad Provincial de Cajabamba la mayoría de contribuyentes que permanecían morosos pagaron su deuda por impuesto predial, originando un incremento en el nivel de recaudación por el pago de estos contribuyentes para los meses de estudio (Agosto – Septiembre) del año 2016.

### **7.2.1. Recaudación del mes de agosto – 2016**

En el mes de agosto se logró una recaudación de 43,840.70 soles (ver tabla 12), según la consulta hecha en el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU). Del total de esquelas (362) entregadas a los contribuyentes morosos durante el mes de julio, se han acercado a cancelar a las oficinas de tesorería del Municipio de Cajabamba 134 contribuyentes (Ver apéndice 01), que representa un 37,01% del total de los contribuyentes morosos que recibieron dichas esquelas (ver tabla 14).

**Tabla 12***Recaudación Total del mes de agosto del 2016 después de la aplicación de las esquelas*

Recaudación de la muestra, que han aceptado la esquila de cobranza.	Contribuyentes que han cancelado – que no han recibido la esquila de cobranza	Total mes de Agosto
23,530.20	20,310.50	43840.7
54.68%	46,32%	100%

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Como podemos observar en la Tabla 12, el monto total de recaudación es de 43840.70 soles durante el mes de agosto, en tal sentido, la recaudación por parte de los contribuyentes que han recibido las esquelas de cobranza es de 23,530.20 soles el cual representa 54.68% del monto recaudado, de igual manera, se obtuvo una recaudación de 20,310.50 de los contribuyentes que no han recibido las esquelas de cobranza el cual representa un 46,32%, probablemente haya sido una presión social generada por familiares y/o vecinos, sin embargo, no se tiene evidencia científica de ello.

Finalmente, durante el mes de agosto se ha inducido un 54.68% de los contribuyentes morosos de impuesto predial con la aplicación de las esquelas de cobranza en el distrito de Cajabamba.

### **7.2.2. Recaudación del mes de septiembre -2016**

Durante el mes de septiembre según la indagación en el sistema integral de gestión municipal (SIGMU) arroja la cifra de 39,051.70 soles (ver tabla 13) en recaudación por concepto de impuesto predial, en los cuales se ha identificado un total de 199 contribuyentes (ver apéndice 2) de la muestra (362) de los cuales fueron notificados con las esquelas de cobranza durante el mes de julio, estos han realizado su pago por impuesto predial que representan un 54,01% del total de la muestra de contribuyentes morosos (ver tabla 14).

**Tabla 13:**

*Recaudación Total del mes de septiembre del 2016 después de la aplicación de la esquila*

Recaudación de la muestra, que han aceptado la esquila de cobranza.	Contribuyentes que han cancelado – que no han recibido la esquila de cobranza	Total mes de Agosto
27,064.76	11,986.94	39051.7
69.31%	30,69%	100%

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Como se puede observar en la presente Tabla 13, el monto total de recaudación es de 39051.7 nuevos soles durante el mes de septiembre, siendo un 69.31% el monto recaudado por el efecto de la implementación de las esquelas de cobranza y un 30,69% son contribuyentes que no han recibido dichas durante el mes de julio.

Finalmente, durante el mes de septiembre se ha inducido un 69.31% de los contribuyentes morosos de impuesto predial con la aplicación de las esquelas de cobranza en el distrito de Cajabamba.

**Tabla 14**

*Recaudación de Agosto y septiembre -2016 después de la aplicación de la esquila.*

Ítem	Recaudación de Agosto	Recaudación de Septiembre	Total
Recaudación de impuesto predial s/,	43840.7	39051.7	82892.4
Contribuyentes que han recibido la esquila y han cancelado	134	199	333
Contribuyentes que han recibido la esquila y no han cancelado	-----	----	29
Porcentaje de contribuyentes que han cancelado de la muestra	37.01%	54.97%	91.98%
Porcentaje de contribuyentes que no han cancelado de la muestra	---	---	8,02%

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

La tabla 14, nos muestra tanto la recaudación total de los meses de agosto y septiembre del año 2016 así como también el número de contribuyentes que han cancelado luego de recibir las esquelas de cobranza durante los meses en mención.

En cuanto a la recaudación asciende a 82892.4 soles, una cifra muy importante sabiendo que el total de recaudación en el año fiscal es de 602,228.40 soles, el cual representa 13.76% del total de recaudación del año 2016.

Por otro lado, se ha identificado un total de 333 contribuyentes de la muestra durante el periodo de evaluación de agosto y septiembre del año 2016 que han realizado su pago por impuesto predial de un total 362 esquelas de cobranza de la muestra, el cual que representan un 91,98% del total de la muestra, así como también, no se logró inducir a pagar un 8.02% de los contribuyentes morosos del distrito de Cajabamba; por ende, la eficacia obtenida con la implementación de las esquelas en la municipalidad provincial de Cajabamba durante el periodo agosto y septiembre del año 2016 para inducir al pago del impuesto predial a los moros ha sido de 91.98%.

En el caso contrario sin la intervención de las esquelas se hubiese obtenido el siguiente resultado:

**Tabla 15**

*Recaudación del Impuesto Predial del mes de agosto en el año 2016- – sin Intervención y con intervención de esquelas.*

<b>Mes</b>	<b>con intervención</b>	<b>sin intervención</b>
Agosto	43840.7	20,310.50
Septiembre	39051.7	11,986.94

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Como se puede observar en la presente tabla 15, los niveles de recaudación tanto con intervención y sin intervención de esquelas tienen diferencias significativas por encima del 50% en los dos casos.

Por ello, de no haberse efectuado la intervención con las esquelas de cobranza durante los meses de agosto y septiembre de habrían obtenido una recaudación de 20310.50 soles y 11986.94 soles respectivamente, dejando de recaudar 23530.20 soles en agosto y 27064.76 soles en septiembre, dejando de cumplir probablemente algunas obligaciones sociales de la entidad con la población.

### **7.2.3. Esquela de cobranza**

La esquela presenta al contribuyente una opción nueva la cual tendrá mucho que ver con la decisión final de los contribuyentes de impuesto predial del Municipio; es por ello que cada contribuyente recibió un trato personalizado y especial usando términos que muestran la importancia del pago de sus deudas de morosidad, y así inducirlo al pago de su impuesto predial de manera voluntaria en el distrito de Cajabamba, ello podemos evidenciar con un extracto de la esquela enviada a los contribuyentes morosos:

*“Al respecto, se le informa que como parte del esfuerzo para garantizar una recaudación Tributaria más equitativa y efectiva del total de vecinos que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial de años anteriores, la **Gerencia de Administración Tributaria**, ha decidido otorgar por única vez algunos beneficios tributarios a los cuales Usted podrá acceder, para así cumplir con sus obligaciones Tributarias, y de esa manera formar parte del gran porcentaje de vecinos que han cumplido voluntariamente con el pago de sus obligaciones”.*

En dicha esquela se hace mención de beneficios los cuales inducen a tener una relación beneficio - costo (los beneficios inducen a pensar en montos (soles) menores) al contribuyente, e inducirlo al pago de su deuda por morosidad en la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

De igual manera, las esquelas enviadas a los contribuyentes morosos han sido en sobre cerrado, conteniendo el nombre (trato personalizado a cada contribuyente) de cada contribuyente, como evidenciamos con una imagen de dicho sobre:

### Modelo de sobre cerrado para esquila

		<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA</b>
<b>Estimado contribuyente tenga Usted Buen Día/ Tarde</b>		
Nombre del contribuyente: .....		

A manera anecdótica se puede comentar que los contribuyentes realizaban preguntas como ¿Por qué no se me hizo entrega de dichas esquelas? ¿Por qué a mi vecino le llegó las esquelas?, entonces se puede deducir que ha existido influencia para la cancelación del impuesto predial. De igual manera en una entrevista al Jefe de Recaudación y Control de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Provincial de Cajabamba nos reafirmó lo anteriormente mencionado.

De igual manera, también éxito una influencia con los contribuyentes que no recibieron las esquelas es por ello que existe una recaudación de 20,310.50 soles durante el mes de agosto y 11,986.94 soles durante el mes de septiembre del año 2016 según registro del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

En el contexto de las esquelas se hablaba de que existen beneficios para aquellos contribuyentes que cancelen su deuda por impuesto predial, dando notoriedad de beneficios pre- existentes como son la Prescripción Tributaria, beneficio existente según el código tributario donde señala que todo contribuyente tiene el derecho de hacer uso de la prescripción tributaria, siendo esta la condonación de deudas mayores a los 5 años.

De igual manera la Tasa de Interés Mensual del 1% por morosidad que existía en la municipalidad la cual según ordenanza se había derogado y quedando sin efecto dicho interés para la cancelación de dichas deudas.

### **Comentarios Finales**

La forma espontánea o el impulso a pagar el impuesto predial por parte de los contribuyentes ha generado incrementos en los niveles de recaudación (tanto los que han recibido las esquelas como los que no lo recibieron) que han cancelado su deuda por impuesto predial durante el periodo de Agosto - Septiembre se ahorran todo el interés generado hasta esa fecha, siendo la tasa de interés del 1% mensual y al mes de Agosto la tasa acumulada sería de 8.28% (ver apéndice 4) en cual haciendo una multiplicación de la recaudación total del mes de agosto con la tasa de interés acumulada al mes de agosto el monto asciende a 3630. soles por concepto de interés moratorio y al mes de septiembre una tasa acumulada de interés moratorio fue de 9.36% (ver apéndice 4) de igual manera haciendo una multiplicación de la recaudación total del mes de septiembre con la tasa de interés acumulada el monto de 3655.23 soles de interés moratorio durante el mes de septiembre, haciendo un total de ahorro en los contribuyentes que han cancelado durante los meses de agosto y septiembre de 7285.23 soles por concepto de interés moratorio.

De igual manera, a nivel per cápita el ahorro generado en los contribuyentes durante el mes de agosto es de 4.85 soles (total de contribuyentes que han cancelado en el mes de agosto es de 747) y al mes de septiembre un ahorro per cápita de 3.38 soles (total de contribuyentes que han cancelado en el mes de septiembre 1079), teniendo un ahorro per cápita promedio durante los mes de agosto y septiembre de 4.61 soles, es así que se evidencia que los contribuyentes no evaluaron sus beneficios y solo se dejaron inducir por la esquila, dado que probablemente el costo de transporte hacia el municipio haya sido igual o incluso mayor al beneficio obtenido.

De igual modo, los contribuyentes de Cajabamba responden a pequeños estímulos de manera positiva induciéndolos al pago, se puede deducir sin tener evidencia científica de ello, que los contribuyentes de impuesto predial del distrito de Cajabamba tienen cultura tributaria porque los ciudadanos (contribuyentes) tienen un grado de satisfacción en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados

correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables, siendo uno de ellos, la limpieza publica la cual en el distrito de Cajabamba es muy notoria.

Se tiene un aprendizaje, de la implementación de la esquila en la presente investigación de cómo cambia decisiones de los contribuyentes para mejores niveles de recaudación, el cual puede servir de referencia para posteriores investigaciones e implementaciones en otras entidades dedicadas a la recaudación de impuesto predial.

La sostenibilidad de dicha esquila dependerá del área en que la mejore año a año, para no caer en una actividad repetitiva y deje de tener esa eficacia mostrada en esta primera instancia.

De igual manera, se podría implementar esquelas de cobranza según el monto de morosidad, para su posterior análisis del efecto en la inducción al pago de los contribuyentes.

Finalmente, la implementación de esquelas de cobranza por grado de instrucción de los contribuyentes y analizar poder de inducción que tienen las esquelas en los diferentes contribuyentes y enfatizar a mejorar los niveles de recaudación municipal.

## CONCLUSIONES

- El impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba se afianza en ordenanzas municipales para el cobro de estos, ha establecido el 1% de interés moratorio mensual a los contribuyentes que no cancelen hasta el último día hábil del mes de febrero.
- Las estrategias de recaudación adoptadas en la Municipalidad Provincial de Cajabamba se basan en la entrega de cuponeras (estados de cuenta de cada contribuyente) entregados durante los primeros días del mes de enero de cada año, la fiscalización predial, aunque esta no se realiza al 100% por la carencia de personal y movilidad para poder llegar a zonas alejadas del distrito y finalmente el sorteo tributario con la finalidad de incentivar a pagar el impuesto predial.
- La aplicación de las esquelas de cobranza en la Municipalidad Provincial de Cajabamba se ha realizado de manera oportuna en el tiempo adecuado, donde los contribuyentes tienen mayores ingresos por los aguinaldos, gratificaciones y cosechas al secano de los agricultores; así como también, la distribución de las esquelas ha sido de manera personalizada y la entrega de las esquelas se ha realizado de manera personal en cada residencia de los contribuyentes morosos.
- La incidencia de las esquelas de cobranza para inducir al pago del impuesto predial de los morosos ha sido de un 91,98% que representa 333 contribuyentes de un total de 362 de la muestra que han cancelado la deuda de impuesto predial posterior a la entrega de esquila y, por ende, ha disminuido los niveles de morosidad por impuesto predial y ha incrementado los niveles de recaudación con una incidencia en la fuente de financiamiento de impuestos municipales de 80.60% en el año 2016 y en una incidencia de 2.43% en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba del mismo año.

## **SUGERENCIAS**

Se recomendaría mejorar:

- Se sugiere a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Gerencia de Administración Tributaria que la entrega de cuponeras que se realiza durante los primeros días de enero de cada año se debería de informar a todos los contribuyentes, que la última fecha de cancelación es el último día hábil del mes de febrero, advirtiendo que, a partir del primer día de marzo se les estará cobrando una tasa de interés moratorio, el cual se estimará por la administración de turno, con la finalidad de evitar conflictos con los contribuyentes.
- Se sugiere a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Gerencia de Administración Tributaria que las estrategias de recaudación deben ser innovadoras y planificadas año a año, analizando las situaciones negativas de años anteriores para mejorar en los siguientes y no caer en una monotonía que con el transcurrir de los años dejan de tener el efecto esperado en los contribuyentes, de igual manera, implementar un equipo de trabajo para la distribución personalizada por contribuyente de las esquelas de cobranza y solicitando una movilidad para la Gerencia de Administración Tributaria, para enfatizar la fiscalización predial y tener una base de datos actualizado la cual repercutirá en el incremento de la recaudación por este concepto.
- Se sugiere a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, Gerencia de Administración Tributaria que se implemente un modelo igual o similar magnitud a la de las esquelas de cobranza en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con el fin de inducir al pago de Impuesto Predial y también de otros impuestos municipales, tasas y contribuciones, para obtener mayores niveles de recaudación en el arca de tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, permitiendo cumplir los objetivos estratégicos tanto institucionales, así como con el bienestar de la población en general.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### Libros

- Carly, A. (2011). Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar. Merida, Venezuela .
- Castañeda, E., & Jenny, T. (2013). la morosidad y su impacto en el cumplimiento de objetivos estrategicos . Trujillo, Perú.
- Código tributario - Jurista Editores. (2015). Legislación Tributaria. Lima, Luima, Perú
- Emiliano, D., & del Valle, C. (2016). Guia de la Economía del Comportamiento. Mexico: pilargomezruiz.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2000). Metodología de la investigación. México.
- Otilio, R., & Oslund, F. (2014). teoría del bienestar y el óptimo de pareto como problemas microeconómicos. Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas Abriendo Camino al Conocimiento .
- Reyes, O. (2014). teoría del bienestar y el óptimo de pareto como problemas microeconómicos . Nicaragua .

### Páginas Web

- Díaz, A. (2007). La Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948: de los Impuestos Indirectos a los Impuestos Directos. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/8/12168/respempresarialglobal.pdf>
- SUNAT . (2017). Sistema tributario de SUNAT, Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- Thaler, R., & Sunstein, C. (2017). *Economía del Comportamiento* . Obtenido de <http://www.economiadelcomportamiento.com/lista-de-conceptos/arquitectura-de-la-eleccion/>

## Tesis

- Canto, M. (2014). Modelo de Administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa. Trujillo, Trujillo, Perú.
- Condori, L. (2015). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012. Puno, Perú.
- Del Carpio, L. (2014). ¿Están evadiendo mis vecinos? Un experimento de campo sobre el rol de las normas sociales en el pago del impuesto predial en el Perú. Lima, Perú.
- Grández, E. (2014). La Presión Tributaria y su relación con la recaudación Fiscal en el Perú. Trujillo, Perú.
- Jaramillo, B., & Aucanshala, L. (2013). Optimización de la Gestión de Recaudación de impuestos seccionales, aplicando en el ilustre Municipio de Riobamba. Guayaquil, Ecuador .
- RIVEROS, H. (2015). La morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial del Callao en el periodo 2014. Lima, Callao, Perú.
- Ruiz, M. (2011). Elevar el criterio tributario para disminuir la morosidad del impuesto predial en la ciudad de Huamachuco , provincia de Sánchez Carrion, Departamento la Libertad. La Libertad, Huamachuco, Perú.
- Salas, E. (2012). Mejoramiento de la Recaudación Tributaria del Impuesto Predial Mediante la Implantación del SIAF- Rentas -GL en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo. Huancayo, Perú.
- Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima metropolitana. Lima, Lima, Perú: Cecosami Prerensa e Impresión Digital S. A.
- Valencia, P. (2015). Sistemas de indicadores de gestión para la recaudación de rentas de las municipalidades de Lima Metropolitana 2013-2015. Lima.

## APÉNDICE

### Apéndice 1

*Contribuyentes de la muestra que han cancelado en el mes de agosto, posterior a la entrega de las esquelas de cobranza a los contribuyentes morosos.*

N°	CÓDIGO	IMP.	TOTAL
	CONTRIB.	PREDIAL	
1	34	890.60	890.60
2	342	4,051.70	4,051.70
3	538	318.10	318.10
4	709	230.50	230.50
5	1740	494.80	494.80
6	2017	1,131.60	1,131.60
7	2451	329.70	329.70
8	3222	31.30	31.30
9	3542	957.50	957.50
10	3656	258.90	258.90
11	3687	160.10	160.10
12	3689	110.70	110.70
13	4206	230.10	230.10
14	4835	227.20	227.20
15	5425	144.70	144.70
16	5631	167.10	167.10
17	5648	404.20	404.20
18	5700	454.90	454.90
19	5881	144.70	144.70
20	6048	170.80	170.80
21	6296	144.70	144.70
22	6311	359.10	359.10
23	6469	354.10	354.10
24	6695	116.90	116.90
25	6961	25.00	25.00
26	7030	116.80	116.80
27	7074	116.80	116.80
28	7458	98.00	98.00
29	7464	88.60	88.60
30	7492	257.10	257.10
31	7494	155.00	155.00
32	7593	490.20	490.20

<b>33</b>	7741	96.80	96.80
<b>34</b>	7800	171.20	171.20
<b>35</b>	7897	172.80	172.80
<b>36</b>	7923	88.60	88.60
<b>37</b>	7978	88.60	88.60
<b>38</b>	7	209.30	209.30
<b>39</b>	377	143.20	143.20
<b>40</b>	445	82.20	82.20
<b>41</b>	1151	522.50	522.50
<b>42</b>	1036	354.20	354.20
<b>43</b>	1618	98.00	98.00
<b>44</b>	1656	290.80	290.80
<b>45</b>	2019	59.90	59.90
<b>46</b>	5357	30.70	30.70
<b>47</b>	5483	59.80	59.80
<b>48</b>	6213	189.10	189.10
<b>49</b>	6672	59.80	59.80
<b>50</b>	6791	98.00	98.00
<b>51</b>	5090	104.60	104.60
<b>52</b>	8323	119.20	119.20
<b>53</b>	8220	30.70	30.70
<b>54</b>	8554	59.80	59.80
<b>55</b>	8564	167.90	167.90
<b>56</b>	8644	63.30	63.30
<b>57</b>	536	13.00	13.00
<b>58</b>	3094	73.80	73.80
<b>59</b>	4267	159.10	159.10
<b>60</b>	5610	13.00	13.00
<b>61</b>	6568	59.80	59.80
<b>62</b>	7631	31.70	31.70
<b>63</b>	8155	59.80	59.80
<b>64</b>	8573	59.80	59.80
<b>65</b>	8656	80.20	80.20
<b>66</b>	7075	94.40	94.40
<b>67</b>	6223	89.70	89.70
<b>68</b>	2910	59.90	59.90
<b>69</b>	7974	30.70	30.70
<b>70</b>	8167	59.80	59.80
<b>71</b>	8222	59.80	59.80
<b>72</b>	8328	78.80	78.80

<b>73</b>	8453	62.80	62.80
<b>74</b>	8688	30.70	30.70
<b>75</b>	9934	124.20	124.20
<b>76</b>	308	30.70	30.70
<b>77</b>	545	158.40	158.40
<b>78</b>	1337	363.70	363.70
<b>79</b>	1458	7.00	7.00
<b>80</b>	433	56.20	56.20
<b>81</b>	594	72.30	72.30
<b>82</b>	1995	40.90	40.90
<b>83</b>	741	75.40	75.40
<b>84</b>	763	85.80	85.80
<b>85</b>	2393	110.00	110.00
<b>86</b>	2422	157.30	157.30
<b>87</b>	2430	35.10	35.10
<b>88</b>	1009	58.00	58.00
<b>89</b>	1038	30.70	30.70
<b>90</b>	2600	30.70	30.70
<b>91</b>	2290	757.60	757.60
<b>92</b>	2454	41.40	41.40
<b>93</b>	2473	86.80	86.80
<b>94</b>	2674	30.70	30.70
<b>95</b>	3649	196.10	196.10
<b>96</b>	2136	779.10	779.10
<b>97</b>	2362	485.90	485.90
<b>98</b>	3583	47.30	47.30
<b>99</b>	5770	107.30	107.30
<b>100</b>	6045	82.40	82.40
<b>101</b>	7065	54.10	54.10
<b>102</b>	7167	30.70	30.70
<b>103</b>	7329	30.70	30.70
<b>104</b>	5816	78.80	78.80
<b>105</b>	7825	69.80	69.80
<b>106</b>	6516	30.80	30.80
<b>107</b>	8424	30.70	30.70
<b>108</b>	8021	7.00	7.00
<b>109</b>	6905	30.70	30.70
<b>110</b>	8631	67.60	67.60
<b>111</b>	8907	30.70	30.70

<b>112</b>	8630	75.90	75.90
<b>113</b>	7484	80.70	80.70
<b>114</b>	8829	30.70	30.70
<b>115</b>	9044	85.50	85.50
<b>116</b>	8991	45.10	45.10
<b>117</b>	9015	48.20	48.20
<b>118</b>	9220	30.70	30.70
<b>119</b>	9223	31.00	31.00
<b>120</b>	9278	30.70	30.70
<b>121</b>	9299	56.80	56.80
<b>122</b>	9152	203.10	203.10
<b>123</b>	9172	30.70	30.70
<b>124</b>	9366	31.70	31.70
<b>125</b>	9266	30.70	30.70
<b>126</b>	9330	30.70	30.70
<b>127</b>	9483	30.70	30.70
<b>128</b>	305	77.30	77.30
<b>129</b>	2196	115.40	115.40
<b>130</b>	6532	31.50	31.50
<b>131</b>	7270	119.10	119.10
<b>132</b>	8555	30.70	30.70
<b>133</b>	8891	30.70	30.70
<b>134</b>	9289	30.70	30.70
<b>TOTAL</b>			23,530.20

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

## Apéndice 2

*Contribuyentes de la muestra que han cancelado el mes de setiembre posterior a la entrega de las esquelas de cobranza a los contribuyentes morosos.*

<i>N°</i>	<i>Código Contrib.</i>	<i>Imp. predial</i>	<i>TOTAL</i>
1	42	411.40	411.40
2	52	144.70	144.70
3	252	450.90	450.90
4	256	992.00	992.00
5	1644	144.70	144.70
6	1655	200.70	200.70
7	2068	519.30	519.30
8	2077	362.10	362.10
9	2467	263.60	263.60
10	2474	72.40	72.40
11	3436	313.80	313.80
12	3458	222.00	222.00
13	3460	296.70	296.70
14	3479	135.00	135.00
15	4180	296.50	296.50
16	5690	378.10	378.10
17	6802	116.80	116.80
18	6804	214.80	214.80
19	6806	88.60	88.60
20	7337	384.30	384.30
21	7360	164.50	164.50
22	7383	358.40	358.40
23	7384	88.60	88.60
24	7390	88.60	88.60
25	7436	88.60	88.60
26	7458	98.00	98.00
27	7464	88.60	88.60
28	7492	257.10	257.10
29	7494	155.00	155.00
30	7527	815.80	815.80
31	7567	411.00	411.00
32	7588	362.30	362.30
33	7596	91.00	91.00
34	7633	303.90	303.90
35	7646	208.30	208.30
36	7672	88.60	88.60
37	7736	88.60	88.60
38	7751	88.60	88.60
<i>N°</i>	<i>Código Contrib.</i>	<i>Imp. Predial</i>	<i>TOTAL</i>
39	7782	88.60	88.60
40	7815	473.70	473.70
41	7817	90.30	90.30

<b>42</b>	7882	257.80	257.80
<b>43</b>	7911	88.60	88.60
<b>44</b>	7955	88.60	88.60
<b>45</b>	7991	88.60	88.60
<b>46</b>	8032	92.70	92.70
<b>47</b>	8729	199.80	199.80
<b>48</b>	91	59.80	59.80
<b>49</b>	406	63.60	63.60
<b>50</b>	769	66.30	66.30
<b>51</b>	731	59.90	59.90
<b>52</b>	1296	1,486.70	1,486.70
<b>53</b>	1916	401.10	401.10
<b>54</b>	2144	141.10	141.10
<b>55</b>	2029	215.80	215.80
<b>56</b>	2302	226.10	226.10
<b>57</b>	3140	59.90	59.90
<b>58</b>	3214	30.70	30.70
<b>59</b>	2900	59.90	59.90
<b>60</b>	3244	115.40	115.40
<b>61</b>	3989	112.00	112.00
<b>62</b>	5068	59.80	59.80
<b>63</b>	5290	59.80	59.80
<b>64</b>	5120	100.50	100.50
<b>65</b>	6103	76.90	76.90
<b>66</b>	6161	102.60	102.60
<b>67</b>	6608	44.40	44.40
<b>68</b>	6640	125.20	125.20
<b>69</b>	7003	80.00	80.00
<b>70</b>	7318	30.70	30.70
<b>71</b>	7675	59.80	59.80
<b>72</b>	7720	59.80	59.80
<b>73</b>	8121	59.80	59.80
<b>74</b>	8131	59.80	59.80
<b>75</b>	8343	31.10	31.10
<b>76</b>	8478	157.00	157.00
<b>77</b>	8504	59.80	59.80
<b>78</b>	8613	30.70	30.70
<b>79</b>	8648	59.80	59.80
<b>80</b>	1141	88.30	88.30
<b>81</b>	1970	82.90	82.90
<b>82</b>	4579	185.50	185.50
<b>83</b>	8066	38.30	38.30
<b>84</b>	8079	59.80	59.80
<b>85</b>	8201	59.80	59.80
<b>86</b>	8243	182.90	182.90
<b>87</b>	8329	59.80	59.80
<b>88</b>	8333	59.80	59.80
<b>89</b>	8525	59.80	59.80
<b>90</b>	8622	59.80	59.80

<b>91</b>	8702	59.80	59.80
<b>92</b>	273	248.80	248.80
<b>93</b>	331	179.10	179.10
<b>94</b>	1131	98.40	98.40
<b>95</b>	2018	59.90	59.90
<b>96</b>	2879	82.60	82.60
<b>97</b>	3477	59.90	59.90
<b>98</b>	4081	81.50	81.50
<b>99</b>	4132	180.60	180.60
<b>100</b>	4508	69.60	69.60
<b>101</b>	4563	59.80	59.80
<b>102</b>	5160	59.80	59.80
<b>103</b>	5167	315.60	315.60
<b>104</b>	6558	59.80	59.80
<b>105</b>	6584	81.50	81.50
<b>106</b>	7352	59.80	59.80
<b>107</b>	8097	59.80	59.80
<b>108</b>	8300	59.80	59.80
<b>109</b>	8544	59.80	59.80
<b>110</b>	8624	60.00	60.00
<b>111</b>	25	566.20	566.20
<b>112</b>	4385	128.80	128.80
<b>113</b>	2525	74.90	74.90
<b>114</b>	3203	13.00	13.00
<b>115</b>	4061	61.20	61.20
<b>116</b>	4925	2,195.00	2,195.00
<b>117</b>	7052	30.70	30.70
<b>118</b>	7753	59.80	59.80
<b>119</b>	8106	99.40	99.40
<b>120</b>	8222	59.80	59.80
<b>121</b>	8328	78.80	78.80
<b>122</b>	8440	59.80	59.80
<b>123</b>	8562	59.80	59.80
<b>124</b>	8662	61.20	61.20
<b>125</b>	90	7.00	7.00
<b>126</b>	429	71.80	71.80
<b>127</b>	336	402.10	402.10
<b>128</b>	507	111.70	111.70
<b>129</b>	1305	30.70	30.70
<b>130</b>	49	81.40	81.40
<b>131</b>	62	74.50	74.50
<b>132</b>	1943	142.10	142.10
<b>133</b>	1948	12.00	12.00
<b>134</b>	1422	7.00	7.00
<b>135</b>	1698	37.50	37.50
<b>136</b>	544	82.80	82.80
<b>137</b>	2216	74.10	74.10
<b>138</b>	1966	30.70	30.70
<b>139</b>	2011	491.60	491.60
<b>140</b>	865	34.90	34.90

<b>141</b>	1715	50.50	50.50
<b>142</b>	1774	55.90	55.90
<b>143</b>	2413	230.90	230.90
<b>144</b>	2495	52.90	52.90
<b>145</b>	1051	7.00	7.00
<b>146</b>	2107	54.10	54.10
<b>147</b>	7457	34.30	34.30
<b>148</b>	6949	55.20	55.20
<b>149</b>	7616	31.00	31.00
<b>150</b>	6260	30.70	30.70
<b>151</b>	7682	7.00	7.00
<b>152</b>	8126	105.30	105.30
<b>153</b>	7719	73.90	73.90
<b>154</b>	6441	41.60	41.60
<b>155</b>	8454	319.50	319.50
<b>156</b>	6674	61.70	61.70
<b>157</b>	6614	7.00	7.00
<b>158</b>	8133	30.70	30.70
<b>159</b>	8263	30.70	30.70
<b>160</b>	8863	30.70	30.70
<b>161</b>	8939	61.00	61.00
<b>162</b>	8819	30.70	30.70
<b>163</b>	8734	68.40	68.40
<b>164</b>	9051	7.00	7.00
<b>165</b>	9095	68.70	68.70
<b>166</b>	9159	30.70	30.70
<b>167</b>	7524	30.70	30.70
<b>168</b>	9001	31.80	31.80
<b>169</b>	8789	30.70	30.70
<b>170</b>	8978	30.70	30.70
<b>171</b>	9022	30.70	30.70
<b>172</b>	9209	30.70	30.70
<b>173</b>	9231	30.70	30.70
<b>174</b>	7701	30.70	30.70
<b>175</b>	9115	30.70	30.70
<b>176</b>	9070	31.00	31.00
<b>177</b>	9174	30.70	30.70
<b>178</b>	9264	30.70	30.70
<b>179</b>	9443	7.00	7.00
<b>180</b>	9409	373.30	373.30
<b>181</b>	8112	45.70	45.70
<b>182</b>	7954	30.70	30.70
<b>183</b>	700	7.00	7.00
<b>184</b>	8612	47.50	47.50
<b>185</b>	8615	53.90	53.90
<b>186</b>	8953	7.00	7.00
<b>187</b>	8987	42.40	42.40
<b>188</b>	8983	30.70	30.70
<b>189</b>	9028	30.70	30.70
<b>190</b>	9073	30.70	30.70

<b>191</b>	9244	30.70	30.70
<b>192</b>	9397	30.70	30.70
<b>193</b>	9155	32.40	32.40
<b>194</b>	9219	30.70	30.70
<b>195</b>	9215	57.60	57.60
<b>196</b>	9246	36.50	36.50
<b>197</b>	9458	30.70	30.70
<b>198</b>	9480	30.70	30.70
<b>199</b>	9631	279.96	279.96
<b>TOTAL</b>			27,064.76

Fuente: Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

## Apéndice 3

### Esquela de cobranza



Cajabamba, 22 de Julio de 2016.

#### **Estimado(a) Vecino(a):**

La **Gerencia de Administración Tributaria**, le recuerda que la fecha límite para el pago de sus predios ha vencido el último día hábil del mes de febrero de cada año, según lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal.

Al respecto, se le informa que como parte del esfuerzo para garantizar una recaudación Tributaria más equitativa y efectiva del total de vecinos que no cumplieron con el pago del Impuesto Predial de años anteriores, la **Gerencia de Administración Tributaria**, ha decidido otorgar por única vez algunos beneficios tributarios a los cuales Usted podrá acceder, para así cumplir con sus obligaciones Tributarias, y de esa manera formar parte del gran porcentaje de vecinos que han cumplido voluntariamente con el pago de sus obligaciones.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de su declaración del Impuesto Predial o pago de sus cuotas vencidas, podrá comunicarse a nuestra línea telefónica: **Aló Administración Tributaria**, número (076) 551001 -Apéndice 122; en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.; o visitarnos a nuestras oficinas ubicadas en Jr. Alfonso Ugarte N° 620 – Primer piso de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

***“Recuerde que cumplir con sus Obligaciones Tributarias es cumplir con Cajabamba”.***

Sinceramente,

**Jirón Alfonso Ugarte N°620**  
**Teléfono N° (076) 551001/557396 – Apéndice 122**  
**Cajabamba**



## **Apéndice 4**

Determinación de tasa de interés acumulada en el mes de agosto y septiembre

$$i_n = (1 + i)^n - 1$$

### **Agosto**

$$i_8 = (1 + 1\%)^8 - 1$$

$$i_{n8} = \mathbf{8.28\%}$$

### **Septiembre**

$$i_9 = (1 + 1\%)^9 - 1$$

$$i_9 = \mathbf{9.36\%}$$

## Apéndice 5

### Entrega de esuelas

Control de entrega de Esuelas										
Esuela	Código de Contribuyente registrado en el SIGMU									
Esuela Entregada										
Esuela Rechazada										

**Apéndice 6**

*Verificación de contribuyentes que han cancelado*

Código de Contribuyente registrado en el SIGMU que cancela su impuesto – posterior a la recepción de la esquila									